FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.11.11 09:40:15 -03'00'

REGULARIZA Y AUTORIZA ARRIENDO DE INMUEBLE PARA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA FACULTAD EN ENCUESTA CASEN 2022, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 658.22

SANTIAGO, 24 de octubre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N.º 863 de 2022; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad denominada Centro de Microdatos (CMD), perteneciente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un unidad que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

2. Que, según se explica en el informe de fecha 30 de septiembre del presente, suscrito por la Jefa de la referida Unidad, el 17 de junio de 2022 el CMD se adjudicó a través de la Resolución N.º 4 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, la licitación para el Servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN) publicada por la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 730566-4-LR22.

3. Que, por su parte, el contrato de prestación de servicios que originó la licitación referida en el considerando anterior fue aprobada por la Facultad mediante Resolución N.º 391.22 de 2022.

4. Que, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022, es un proyecto elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esta encuesta de hogares, de carácter transversal y multipropósito, es actualmente el principal instrumento de medición socioeconómica para el diseño y evaluación de la política social existente en el país. La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Conocer periódicamente la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, principalmente con relación a aspectos demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos
- Estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales.
- Estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas locales de alcance nacional entre los hogares, según su nivel de ingreso para evaluar el impacto de este gasto en el ingreso de los hogares y en la distribución del mismo.

5. Que, el proyecto se realizará en dos hitos, desde el punto de vista operativo y logístico: i) Hito 1, que corresponde a la etapa preparativa en la cual se desarrolla un proceso de prueba de campo o piloto. Este hito se realizará durante el mes de septiembre de 2022 en las ciudades de Viña del Mar, Rancagua y Santiago; ii) Hito 2, que corresponde a la etapa de levantamiento definitivo de datos, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional, regional y zonal (urbano/rural). Este hito se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023, con la posibilidad de extenderse a febrero.

6. Que, como se explica en el informe citado, para la totalidad del proyecto es necesario contar con una oficina en distintas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Talca, entre los días 15 de octubre de 2022 y 15 de febrero de 2023, que permita dar continuidad operativa del proyecto en su etapa piloto y levantamiento definitivo.

7. Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del contrato de prestación de servicios relativos al Servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN), no resulta aplicable la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1 establece que dicha normativa regirá *"*[l]*os contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (…)"*.

8. Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9. Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto "Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN)" por su propia naturaleza y los presupuestos disponibles impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Centro de Microdatos, entre ellas:

- El plazo acotado a solo 4 meses de arriendo en función de la duración de las actividades a ejecutar.
- No se paga mes de garantía.

- La renta pactada debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener una ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El arriendo, además, debe ser aproximado al valor presupuestado por la Facultad.

10. Que, buscado un inmueble que cumpliera con las necesidades de la Facultad, se logró obtener las siguientes propuestas:

Arrendador	Dirección	Estado
Karen Pérez Salgado	2 Sur N.º 772	Oficina destinada solo a consulta médica y no cuenta con mobiliario
Luis Cristian Marchant Molina	2 Sur N.º 870, oficina 615	Tiene disponibilidad
José Francisco Contardo	1 Sur N.º 690	La propiedad se arrienda por un mínimo de un año

11. Que, en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, Estatuto de la Universidad de Chile, establece que *"*[c]*orresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo".*

12. Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, define a las universidades del Estado como *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*, siendo estas organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y, como establece el inciso tercero del artículo aquí señalado, *"*[p]*ara el cumplimiento de sus funciones,* (…) *deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos"*.

13. Que, el artículo 4 de la ley citada, al establecer la misión de las universidades del Estado, señala que es *"cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior,* (…) *por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones"*, agregando su inciso segundo el deber de *"contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país"*.

14. Que, asimismo, la Facultad debe orientar su actuación de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575, lo que permite concluir, a partir de las reglas citadas en los considerandos precedentes, que la Facultad puede y debe, en tanto servicio público, definir la manera de realizar su misión de la forma que mejor sirva a sus intereses, teniendo en consideración que, en el caso puntual de que trata la presente contratación, se encuentra prestando un servicio a otro organismo del Estado, de manera que,

en el cumplimiento de su misión institucional, corresponde llevar a cabo la contratación que estima indispensable para dar debido cumplimiento a las obligaciones que le impone su calidad de adjudicatario en el proyecto indicado en el considerando 2.

15. Que, en consecuencia, resulta innegable la relevancia a nivel país de la labor que desarrolla la Facultad en el desarrollo de la Encuesta CASEN 2022 para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde que la Facultad adopte todas las medidas de gestión pertinentes a fin de cumplir con los hitos que contempla el proyecto encomendado, los que a su vez forman parte de la misión que le es propia en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores.

16. Que, vinculado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que *"*[l]*as universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones"*, lo que reafirma la autonomía con que la Facultad cuenta para determinar la forma en que cumplirá con las obligaciones que contrajo en virtud del proyecto CASEN 2022.

17. Que, en el informe citado a lo largo de la presente resolución se indica que, tanto en la ciudad de Talca como en otras, la oferta de arriendo que propone la Facultad no resulta atractiva por las exigencias particulares de duración y condiciones para el contrato, las que fueron reseñadas en el considerando 9, por lo que solo se obtuvo una respuesta afirmativa, según lo indicado en el considerando 10.

18. Que, en ese sentido, es necesario considerar los elementos que deben ser tenidos en cuenta para tomar una decisión, a saber: i) las exigencias específicas establecidas por la naturaleza del Proyecto y financiamiento disponible para arrendar una ubicación; ii) la necesidad actual de contar con un recinto que permita desarrollar las actividades que debe llevar a cabo el CMD en virtud del proyecto CASEN 2022; y iii) el hecho de que, efectuadas las solicitudes a distintos arrendadores, solo uno manifestó su interés en entregar en arriendo un inmueble a la Facultad que cumpliera con sus necesidades, resulta necesario autorizar el arriendo del recinto ofrecido por Luis Cristian Marchant Molina, cédula de identidad N.º 14.494.706-1, con domicilio en calle 9 y medio sur N.º 1645, ciudad de Talca, por un monto de hasta $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos).

19. Que, debido a todo lo indicado en los considerandos anteriores, y dada la evidente necesidad de contar rápidamente con el inmueble a fin de dar inicio a las actividades propias del proyecto llevado adelante por el CMD, las partes suscribieron un contrato con fecha 11 de octubre de 2022, el que será aprobado en la presente resolución.

20. Que, se debe dejar constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito dio inicio con anterioridad a la completa tramitación de la presente resolución, atendida la necesidad de asegurar el inmueble y dar inicio a las actividades ya señaladas, por lo que, conjuntamente con autorizar la presente contratación y aprobar el contrato indicado en el considerando anterior, es necesario ordenar la regularización del tiempo transcurrido entre el inicio de la vigencia del acuerdo y la completa tramitación de esta resolución.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con el presupuesto disponible para efectuar la contratación individualizada en el presente acto administrativo, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 19 de octubre de 2022, por un monto total de $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) incluidos los impuestos que lo afectan.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Dos Sur N.º 870, oficina 615, ciudad de Talca, a Luis Cristian Marchant Molina, cédula de identidad N.º 14.494.706-1, domiciliado en 9 y medio sur N.º 1645, ciudad de Talca, por un valor total de hasta $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada en mensualidades sucesivas de $700.000.-

2. APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y don Luis Cristian Marchant Molina con fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2022, entre **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA**, cédula de identidad Nº 14.494.706-1, domiciliado para estos efectos en calle 9 y medio sur Nº 1645, ciudad de Talca, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

Antecedentes:

Luis Cristian Marchant Molina es dueño del inmueble ubicado en Dos Sur Nº 870 Oficina Nº 615, sexto piso, del Sector Comercial del Condominio Espacio Talca, ciudad de Talca, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 7621, Número 7097, del Registro de Propiedad del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad. Con todo, se deja constancia que dicho inmueble tiene una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 15 de octubre de 2022 y el 15 de febrero de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$700.000.-** (setecientos mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**"

El instrumento se encuentra suscrito por don Luis Cristian Marchant Molina y por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-10-27 13:40:36 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-10-26 14:23:31 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Departamento de Economía-FEN
4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
5.- Unidad Jurídica-FEN.

EDICRO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PUBLICO TALCA NOTARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre

LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2022, entre **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA**, cédula de identidad N° 14.494.706-1, domiciliado para estos efectos en calle 9 y medio sur N° 1645, ciudad de Talca, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador"**, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el **"Contrato"**):

Antecedentes:

Luis Cristián Marchant Molina es dueño del inmueble ubicado en calle Dos Sur N° 870 Oficina N° 615, sexto piso, del Sector Comercial del Condominio Espacio Talca, ciudad de Talca, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 7261, Número 7097, del Registro de Propiedad del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

PRIMERO: Arrendamiento

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad. Con todo, se deja constancia que dicho inmueble tiene una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados.

SEGUNDO: Plazo del Contrato

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 15 de octubre de 2022 y el 15 de febrero de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$700.000.-** (setecientos mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS.

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Personería

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto

TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**

Arrendador
LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA

Arrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Firmo, hoy ante mí, don(a) **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA,** cédula de identidad nro.14.494.706-1, en calidad de arrendador. Redacción de las partes. En Talca 12 de octubre de 2022.lm.-

NOTARIO PUBLICO TALCA

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Informe Fundado Arriendo de Sede Proyecto Casen Talca

30 de septiembre de 2022

Centro de Microdatos

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos realizó la postulación a la Licitación ID: 730566-4-LR22 de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicada el 21 de febrero de 2022, para el servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022.

La adjudicación de este proyecto fue notificada a los cuatro meses, con fecha 17 de junio, mediante el portal de Mercado Público y formalizada a través de la Resolución N° 4 con fecha 4 de mayo de 2022. Actualmente el contrato de este servicio se encuentra decretado bajo Resolución Exenta N° 391.

Descripción del proyecto y su relevancia

La Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022, es un proyecto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Es una encuesta de hogares, de carácter transversal y multipropósito, actualmente es el principal instrumento de medición socioeconómico para el diseño y evaluación de la política social existente en el país.

La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Conocer periódicamente la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, principalmente con relación a aspectos demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos

- Estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales.

- Estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas locales de alcance nacional entre los hogares, según su nivel de ingreso para evaluar el impacto de este gasto en el ingreso de los hogares y en la distribución del mismo.

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Hitos del Proyecto

El proyecto considera la ejecución de dos hitos principales desde el punto de vista operativo y logístico:

El primer hito, corresponde a la etapa preparativa en la cual se desarrolla un proceso de prueba de campo o piloto. Este hito se realizará en septiembre del 2022 en la ciudad de Viña del Mar, Rancagua y Santiago.

El segundo gran proceso, corresponde a la etapa de levantamiento definitivo de datos, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional, regional y zonal (urbano/rural). Este hito se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023 con la posibilidad de extenderse a febrero.

Detalle del Servicio

Se requiere contar con una oficina en la ciudad de Talca que permita dar continuidad operativa del proyecto entre el 15 de octubre del 2022 y el 15 de febrero del 2023. Las características de esta oficina deben ser las siguientes:

- El arriendo debe ser por un periodo cuatro meses, es decir, por el levantamiento definitivo.
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El canon de arriendo debe ser aproximado al valor presupuestado.
- El arrendador seleccionado debe enviar toda la documentación tanto del inmueble como del arrendador (persona natural o jurídica)

La búsqueda de sedes tiene dos ejes centrales, referencias del coordinador de sede que conoce la zona y búsquedas en portales de internet. Una vez que se tienen estos datos se contactan a los arrendadores y se explora la factibilidad de llegar a acuerdo. Lamentablemente tanto en la ciudad de Talca, como en otras ciudades del país, se pudo apreciar que la oferta de arriendo que propone la Universidad no es atractiva para los arrendadores, básicamente por que esperan concretar arriendos de más largo plazo. No obstante, lo anterior, en esta región se logró contactar a las siguientes alternativas de sedes:

Nombre	Dirección	Estado
Karen Pérez Salgado	2 Sur 772	Oficina destinada solo a uso de consulta médico, no cuenta con mobiliario.
Luis Cristian Marchant Molina	2 Sur n°870 oficina 615	Tiene disponibilidad
José Francisco Contardo	1 sur 690	La propiedad se arrienda por un periodo mínimo de un año

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Como se puede apreciar, a diferencia de otros procesos de compras y servicios, el CMD debe seleccionar la mejor alternativa de aquellas que están dispuestas a entregar el inmueble en arriendo, en este caso, la única alternativa viable y que se acomoda al presupuesto del CMD, corresponde a la oferta realizada por Luis Cristian Marchant Molina RUT 14.494.706-1 quien tiene disponibilidad de arriendo del inmueble y cuyo canon de arriendo mensual es de $700.000, es decir, $2.800.000 por cuatro meses.

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

_____

Lorena Flores Serrano
Centro de Microdatos

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 19-10-2022

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante	Responsable de la contratación:	Cargo
DECON Nuevo Microdatos	Fabián Duarte	Director DECON

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)

Arriendo de Inmuebles

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras? SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto Levantamiento Encuesta Casen 2022, en la ciudad de Talca.-

¿Solicita renovar un contrato vigente? NO

Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado de (Impuestos incluidos) 2.800.000.-

Monto en letras dos millones ochocientos mil pesos.-

Moneda: $

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de registro	120.507.069.103.102
Nombre Ceco	Proy 1119 Encuesta Casen 2022

Forma de Contratación Trato Directo

¿Consultó previmente convenio marco? SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM 2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal** 2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Clasificación Presupuesto Universitario

A.- Gastos de Operación	2. Compras de Bienes y Servicio	2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario N°863 de 2022. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'Arriendo de Inmuebles ', con cargo al centro de registro de 120.507.069.103.102 por un monto bruto de $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos.-). Impútese el gasto correspondiente al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del item 2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos, del presupuesto Universitario Vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Signed by:Katherinne Acuña Sepúlveda
Signed at:2022-10-20 10:41:11 -03:00
Reason:Witnessing Katherinne Acuña Se

Katherine Acuña Sepúlveda

Fabian Duarte

Lorena Flores Serrano

V°B° Katherine Acuña	Fabián Duarte	Vº Bº Lorena Flores
CAD DECON	Director DECON	Jefa de Unidad Nuevo
	FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	

COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Talca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Talca certifica que la copia de la inscripción de fojas 7261 número 7097 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de Septiembre de 2022.-

Conservador de Bienes Raíces de Talca.-
calle Uno Norte # 911.-
Registro de Propiedad Fs 7261 Nº 7097 de 2021.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 96132.- Código retiro 48640
Talca, 22 de Septiembre de 2022.-

Nº Certificado 1234231839009.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1234231839009.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN ENRIQUE JARA OPAZO

Digitally signed by JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
Date: 2022.09.22 14:20:44 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Talca
Location: Talca - Chile

CBR Talca - Copia Vigente Fs 7261 a FS 7281v, Nro 7097 de 2021 , Registro de Propiedad.

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial
Titular
TALCA

Nº 7097

COMPRAVENTA

MARCHANT MOLINA LUIS CRISTIAN
-
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA

Repertorio 14418
FR 6136800
C 9854
MMEZA

H. 9-8-2021
H. 3002-2254-2021
P. 3413v-3339-2021

Talca, trece de Agosto del dos mil veintiuno. Don LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° 14.494.706-1, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con doña Carmen Fresia Flores Barahona, con domicilio en esta ciudad, es dueño de la Oficina N° 615, del sexto piso, de una superficie aproximada de 40,25 metros cuadrados, del Sector Comercial del Condominio Espacio Talca, con acceso por Avenida Monseñor Manuel Larraín o Calle Dos Sur número Ochocientos Setenta, de la Comuna y Provincia de Talca, cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 520 al final del Registro de Propiedad del año 2021.- Este condominio se encuentra emplazado en una propiedad de que deslinda: NORTE: tramo A'-B de cincuenta y uno coma setenta y ocho metros, con calle dos Sur; tramo f4-f5 de uno coma once metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo f2-f3 de cero coma cincuenta y seis metros, con propiedad del Servicio de Salud del Maule. NORORIENTE: Tramo B-C de cuatro coma cero metros, con intersección de calle dos Sur con calle dos Oriente; SUR: Tramo G´-G de uno coma veinte metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo F-E de cincuenta y uno coma cincuenta y seis metros, con calle tres Sur; ORIENTE: Tramo C-D de noventa y tres coma setenta metros, con calle Dos Oriente; SURORIENTE: Tramo D-E de cuatro coma cero metros, con intersección de calles tres Sur con calle dos Oriente; y PONIENTE: Tramo F-f1 de veinticuatro coma ochenta y ocho metros, con propiedad de don Alejandro Orellana Barrios, tramo f1-f2 de seis coma cero cinco metros, y tramo f3-f4 de veintidós coma cuarenta y tres metros, ambos con propiedad de Servicio de Salud del Maule; tramo f5-G de

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1234231839009.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR Talca -Copia Vigente Fs 7261 a FS 7281v, Nro 7097 de 2021, Registro de Propiedad.

diecinueve coma cuarenta y ocho metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; tramo G´-A´ de veintisiete coma cero seis metros, con lote A-dos de la misma subdivisión. Se comprende además los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en el terreno y demás bienes que se reputan comunes conforme a la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y al Reglamento de Copropiedad del citado Edificio.- Forma parte de la inscripción de fojas 11957 número 11156 del Registro de Propiedad del año 2018.- Lo adquirió por compra a Inmobiliaria y Constructora Digua Limitada, representada por Inversiones JRLC S.A., representada a su vez por don Jaime Rafael Leiva Cárdenas, chileno, casado, contador-Auditor, con domicilio en esta ciudad, por el precio total es de UF. 1.880, pagadas en la forma estipulada en escritura pública de fecha 04 de junio de 2021, otorgada en esta ciudad, en la notaría de don Teodoro Patricio Durán Palma.- Demás estipulaciones constan en la citada escritura.- Requirió la inscripción doña Gabriela Sara Aguilar Alvarez.-

MIGUEL RODRIGUEZ L. Conservador de Bienes Raices Comercio - Minas y Archivo Judicial SUPLENTE TALCA CHILE

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1234231839009.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Notario de Talca Teodoro Patricio Duran Palma

Certifico que el presente documento electrónico es COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO TASA FIJA Y ALZAMIENTO, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA A LUIS MARCHANT Y INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH BANCO DE CHILE. REP. 3232-2021 otorgado el 04 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Teodoro Patricio Duran Palma.-

Uno Norte 888.-

Talca, 28 de Julio de 2021.-

Nº Certificado: 123456809563.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456809563.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F057-123456809563.-

TEODORO DURAN PALMA

Digitally signed by TEODORO DURAN PALMA
Date: 2021.07.28 12:49:23 -04:00
Reason: Notaria Publico Teodoro Duran Palma
Location: Talca - Chile

Pag: 1/1

FORMULARIO 2690. KBJ
N° 1597-44094

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ESC N° 3232-2021.-
Of. 615 Espacio Talca.-

COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO TASA FIJA Y ALZAMIENTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA

A

LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA

Y

INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH

BANCO DE CHILE

Certifico: Que el impuesto que paga la transferencia del centro, consta en la Factura Electrónica Nº 790 por $ 8.572.308, otorgada por Inmobiliaria y Constructora Digua Limitada. Tenidas a la vista.- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO;** Circunscripción: Talca; Nro. Inscripción: 13 Registro: Año: 2001; Nombre del Marido: Luis Cristian Marchant Molina; Nombre de la Mujer: Carmen Fresia Flores Barahona.- Fecha Celebración: 06 enero 2001 CONFORME.-

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

En Talca, Republica de Chile, a cuatro de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, **TEODORO PATRICIO DURAN PALMA**, chileno, abogado, cédula de identidad número nueve millones quinientos treinta y cinco mil quinientos cinco guión seis, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Talca, según Decreto número setenta y siete del Ministerio de Justicia, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho, comparecen: la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA**, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario noventa y seis millones novecientos tres mil novecientos diez guion nueve,

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Bolet 97 13811

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

representada por la sociedad **INVERSIONES JRLC S.A.**, persona jurídica del giro de su nombre, Rol Único Tributario 77.005.791-4, representada a su vez por don **JAIME RAFAEL LEIVA CARDENAS**, chileno, casado, contador-auditor, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y uno guion nueve, ambos domiciliados en calle Uno Sur número seiscientos noventa, Oficina número mil trescientos dieciséis, Edificio Plaza Talca, de la ciudad y comuna de Talca, en adelante **"LA PARTE VENDEDORA"**; don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA,** chileno, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con doña Carmen Fresia Flores Barahona, empleado público, cédula de identidad número 14.494.706-1, domiciliado en el inmueble materia de este contrato, en adelante **"EL MUTUARIO" O "EL DEUDOR" O "EL COMPRADOR" O "EL CONSUMIDOR"**; don **MANUEL ALEJANDRO GODOY PEÑA,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones quinientos noventa mil setecientos ochenta y cinco guion siete, en representación, según se acreditará, de la **INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, Cooperativa de Ahorro y Crédito, Rol Único Tributario número ochenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos guion siete, ambos con domicilio en calle Agustinas número mil ciento cuarenta y uno, comuna de Santiago, Región metropolitana, en adelante indistintamente **"LA COOPERATIVA"** y o **"COOPEUCH"**, todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas, y exponen: **PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE.- UNO)** La sociedad **"Inmobiliaria y Constructora Digua Limitada"**, es dueña del **LOTE A, ubicado en calle 3 Sur Nº 863, de la comuna y provincia de Talca,** que según plano archivado con el Nº 3906 año dos mil diecinueve y plano archivado con el N° 1179 año dos mil veinte, ambos al final del Registro de Propiedad del Conservador de

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Bienes Raíces de Talca, se encuentra encerrado en el polígono **A-B-C-D-E-F-f1-f2-f3-f4-f5-G-G´-H-I-J-K-L-A,** tiene una superficie de **6.519,02 metros cuadrados** y deslinda: **NORTE:** Tramo K-L de veintiuno coma cuarenta y dos metros, con propiedad de don Héctor Alfonso Reyes Letelier; tramo A-B de ochenta y cuatro coma setenta y un metros, con calle dos Sur; tramo f4-f5 de uno coma once metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo f2-f3 de cero coma cincuenta y seis metros, con propiedad del Servicio de Salud del Maule. **NORORIENTE:** Tramo B-C de cuatro coma cero metros, con intersección de calle dos Sur con calle dos Oriente; **SUR**: Tramo I-J de treinta y siete coma setenta y ocho metros; tramo G´-H de diecisiete coma treinta metros, y tramo G-G´ de uno coma veinte metros, todos con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo E-F de cincuenta y uno coma cincuenta y seis metros, con calle tres Sur; **ORIENTE**: Tramo C-D de noventa y tres coma setenta metros, con calle dos Oriente; y tramo H-I de uno coma noventa metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; **SURORIENTE**: Tramo D-E de cuatro coma cero metros, con intersección de calle tres Sur con calle dos Oriente; y **PONIENTE**: Tramo L-A de veinte coma cero cuatro metros, con propiedad de don Héctor Alfonso Reyes Letelier; tramo K-J con calle uno Oriente; tramo f5-G de diecinueve coma cuarenta y ocho metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; tramo f3-f4 de veintidós coma cuarenta y tres metros y tramo f1-f2 de seis coma cero cinco metros, ambos con propiedad de Servicio de Salud del Maule; y tramo F-f1 de veinticuatro coma ochenta y ocho metros, con propiedad de don Alejandro Orellana Barrios. Dicho Lote A, es resultante de la fusión de las siguientes propiedades: **A)** Propiedad ubicada en calle Uno Oriente número novecientos setenta y ocho, de la comuna y provincia de Talca; **B)** Propiedad ubicada en calle Dos Sur número ochocientos veintidós, entre Uno y Dos Oriente, de la comuna y

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

provincia de Talca; **C)** Propiedad ubicada en calle Dos Sur numero ochocientos cuarenta, de la comuna y provincia de Talca; **D)** Propiedad ubicada en calle Dos Sur, Uno y Dos Oriente, de la comuna y provincia de Talca; **E)** Propiedad ubicada en calle Dos Sur número ochocientos noventa y dos, de la comuna y provincia de Talca; **F)** Propiedad ubicada en calle Dos Oriente número novecientos cuarenta y uno, entre Dos y Tres Sur, de la comuna y provincia de Talca; **G)** Propiedad ubicada en calle Dos Oriente número novecientos veintiuno, de la comuna y provincia de Talca; **H)** Resto de la propiedad ubicada en calle Dos Oriente esquina de Tres Sur número novecientos quince, de la comuna y provincia de Talca; **I)** Propiedad compuesta por casa y sitio ubicada en calle Tres Sur número ochocientos sesenta y tres, entre las calles Uno y Dos Oriente, de la comuna y provincia de Talca; **J)** Retazo de terreno de otra propiedad de mayor extensión, ubicada en calle dos Oriente esquina de tres Sur número novecientos quince, de la comuna y provincia de Talca; según consta de la escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Talca de don Teodoro Durán Palma, inscrita a fojas **11.957** número **11.156**, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año **2018**.- La modificación de deslindes y superficie de la propiedad, anotada al margen de la inscripción antes referida, se realizó en mérito de los siguientes antecedentes: a) al plano archivado con el número 3906 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil diecinueve y escritura pública de declaración de deslindes y superficie, de fecha 12 de noviembre del año 2019, complementada y rectificada por escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2019, ambas otorgadas en la Notaría de Talca de don Teodoro Durán Palma; y b) al plano archivado con el número 1179 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil veinte y escritura pública de declaración de

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

deslindes y superficie, de fecha 7 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría de Talca de don Teodoro Durán Palma.- Para los efectos del pago del impuesto territorial dicha propiedad tiene asignado el Rol de Avalúo número **624-3,** de la comuna de Talca. **DOS)** En la actualidad, según da cuenta el plano de subdivisión predial, autorizado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, por Resolución N° 6 de fecha 11 de junio de 2020, archivado bajo el N° 1.342, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año 2020, la propiedad singularizada precedentemente se encuentra subdividida en dos lotes denominados como **Lote A-1** de una superficie de 5.351,77 metros cuadrados y **Lote A-2** de una superficie de 1.139,25 metros cuadrados, más un lote cedido a utilidad pública de una superficie de 28 metros cuadrados. El **Lote A-1**, conforme al plano antes citado, se encuentra encerrado en el polígono **A´-B-C-D-E-F-f1-f2-f3-f4-f5-G-G´-A´,** tiene una superficie de 5.351,77 metros cuadrados y deslinda como sigue: **NORTE:** tramo A´-B de cincuenta y uno coma setenta y ocho metros, con calle dos Sur; tramo f4-f5 de uno coma once metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo f2-f3 de cero coma cincuenta y seis metros, con propiedad del Servicio de Salud del Maule. **NORORIENTE:** tramo B-C de cuatro coma cero metros, con intersección de calle dos Sur con calle dos Oriente; **SUR**: tramo G´-G de uno coma veinte metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo F-E de cincuenta y uno coma cincuenta y seis metros, con calle tres Sur; **ORIENTE**: tramo C-D de noventa y tres coma setenta metros, con calle dos Oriente; **SURORIENTE**: tramo D-E de cuatro coma cero metros, con intersección de calle tres Sur con calle dos Oriente; y **PONIENTE**: tramo F-f1 de veinticuatro coma ochenta y ocho metros, con propiedad de don Alejandro Orellana Barrios; tramo f1-f2 de seis coma cero cinco metros y tramo f3-f4 de veintidós coma cuarenta y tres metros, ambos con propiedad de

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Servicio de Salud del Maule; tramo f5-G de diecinueve coma cuarenta y ocho metros, con propiedad de doña María Abasolo Martínez; y tramo G´-A´ de veintisiete coma cero seis metros, con Lote A-2 de la misma subdivisión. Dicho Lote A-1 mantiene el Rol matriz N° **624-3,** de la comuna de Talca. **TRES)** En el **Lote A-1** antes singularizado la sociedad "**Inmobiliaria y Constructora Digua Limitada**", encargó a la sociedad "**Constructora Digua Limitada**", la construcción de un condominio denominado "**ESPACIO TALCA**", con una superficie total edificada de 35.728,17 metros cuadrados, compuesto por dos sectores, uno residencial y otro comercial: **A) El sector residencial**, tiene una superficie total construida de 14.235,32 metros cuadrados, y está compuesto por un edificio de departamentos, estacionamientos y bodegas, de 15 pisos de altura y tres subterráneos, con acceso por calle 3 sur N° 863, de la ciudad de Talca, conformado por **143** departamentos, **164** estacionamientos, de los cuales 27 corresponden a estacionamientos de visitas, los que no constituyen unidades vendibles y mantendrán su condición jurídica de bienes de dominio común, **134** bodegas, y **94** estacionamientos para bicicletas, una piscina, una terraza, dos quinchos, un gimnasio, dos salas multiuso, lavandería, sistema de calefacción con calderas individuales, sistema de calefacción para los recintos del primer piso, sistema de extracción para baños mediterráneo, sistema de extracción para cocinas, tres ascensores, un generador eléctrico, una sala de sistema eléctrico, tres estanques de gas de cuatro mil kilos cada uno, una sala de basura, una sala de bombas AP y bombas de alcantarillado, y acogido a los beneficios del Decreto con Fuerza de Ley número dos, del año mil novecientos cincuenta y nueve, su Reglamento y posteriores modificaciones, según el Permiso de Edificación que se cita más adelante; y **B) El sector comercial**, tiene una superficie total construida de 21.492,85 metros cuadrados, compuesto por un edificio de oficinas, locales comerciales, estacionamientos, parking y bodegas,

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de 17 pisos de altura y tres subterráneos, con acceso por Avenida Monseñor Manuel Larraín o calle 2 Sur N° 870, de la ciudad de Talca, destino comercial y de equipamiento general, con excepción de aquellos destinados a servicios veterinarios y artesanales que no están contemplados, conformado por **284** oficinas, **13** locales, **258** estacionamientos de los cuales un máximo de 61 estacionamientos, se ubican en el primer subterráneo y podrán ser destinados al sistema de Parking, **52** bodegas, **132** estacionamientos para bicicletas, una central de aire acondicionado para oficinas, sistema de extracción para baños, seis ascensores cinco en el Edificio y uno en plaza conectado a los estacionamientos, un generador eléctrico, una sala de sistema eléctrico, una sala de basura, una sala de bombas AP, bombas de alcantarillado, y un sistema de limpia fachadas y una plaza interior ubicada en el primer piso.- Los locales tienen sistema de aire acondicionado individual y no forman parte del sistema centralizado.- Asimismo, los locales comerciales que no cuentan con un piso superior y que se ubican fuera del área de la torre del edificio, tienen disponible una red de gas proveniente de los estanques ubicados en el sector residencial del condominio.- Todo lo anterior según los planos de planta y especificaciones técnicas elaborados por el arquitecto don Sergio San Martín Ramos y los planos de cálculo elaborados por el calculista don Demetrio Concha Larraín.- El **Permiso de Edificación** correspondiente lleva el número **128** y fue otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el que se redujo a escritura pública con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, en la notaría de Talca de don Teodoro Durán Palma, modificado por **Resolución N° 101**, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, por el **Permiso N°427** de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, **por Resolución N° 139** de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, y por la **Resolución N°158/2020** de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, todas de

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la Dirección de Obras ya mencionada y reducidos a escritura pública con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, veintitrés de octubre de dos mil veinte, y diecisiete de noviembre de dos mil veinte, todas en la Notaría antes nombrada, respectivamente. Dicho edificio constituye un condominio Tipo A según la clasificación contenida en el artículo segundo de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, y se encuentra acogido a las disposiciones de la mencionada ley según consta del **Certificado de Copropiedad Inmobiliaria número 2**, otorgado por la Dirección de Obras antes mencionada, con fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, cuya copia se encuentra archivada bajo el número 520, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil veintiuno. **La recepción definitiva** del Edificio consta del **Certificado** número **25,** de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, rectificado por **Resolución N°30** de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, ambos de la Dirección de Obras ya citada. La **numeración municipal** de las unidades del condominio, consta del **Certificado** número **24265** otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, con fecha veinte de octubre de dos mil veinte.- **La asignación de Rol de Avalúo en Trámite** de las unidades del Condominio, consta del **Certificado** número **841766**, de dieciséis de noviembre de dos mil veinte respecto del sector residencial y **Certificado** número **843126**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, respecto del sector comercial, ambos otorgados por el Servicio de Impuestos Internos.- La **construcción** del Edificio fue encargada a la sociedad "Constructora Digua Limitada", según consta del **contrato privado** suscrito con fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, autorizado en la Notaría de Talca de don Teodoro Durán Palma, con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, respecto del sector residencial y del **contrato privado** de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, autorizado con fecha dieciséis de abril de dos mil

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

dieciocho, respecto del sector comercial y de equipamiento.- **Los planos de planta del condominio,** en los cuales también consta el certificado de copropiedad inmobiliaria, debidamente autorizados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Talca, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se encuentran archivados bajo el número **520**, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año **dos mil veintiuno**.- El **Reglamento de Copropiedad** del Edificio consta de la escritura pública de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, modificado por escritura pública de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ambas otorgadas en la Notaría de Talca de don Teodoro Duran Palma, y rola inscrito a fojas nueve número ocho, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil veintiuno. Una copia del Certificado de Asignación de Rol en Trámite, del Certificado de Número Municipal, y de los Contratos de Construcción, fue protocolizada con fecha quince de diciembre de dos mil veinte, bajo el N° 7571, al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Talca, de don Teodoro Durán Palma; y una copia del Certificado de Recepción Definitiva del Condominio y de la Resolución N° 30 que lo rectifica, se protocolizó con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, bajo el N° 1825, al final del Registro de Instrumentos Públicos de la misma Notaría antes citada. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA**, representada como se señaló en la comparecencia, vende, cede y transfiere a don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA,** quien compra, adquiere y acepta para sí, la **OFICINA número 615,** del sexto piso, con una superficie aproximada de 40,25 metros cuadrados, Rol de Avalúo Número **3141-92,** de la comuna de Talca; del sector **comercial** del condominio **"ESPACIO TALCA"**, que tiene su acceso por **Avenida Monseñor Manuel Larraín** o calle **2 Sur Número 870,**

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de la ciudad y comuna de Talca, construido en el **Lote A-1** singularizado en el numeral Dos) de la cláusula primera precedente. Las oficinas y bodegas antes singularizadas tienen su acceso por Avenida Monseñor Manuel Larraín o calle 2 Sur 870 y los Estacionamientos antes citados por calle 2 Oriente Número 921, de la ciudad y comuna de Talca. Dichos inmuebles se encuentran debidamente singularizados en los planos de planta del Edificio, archivado bajo el número **520**, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año **dos mil veintiuno**. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de **1880 Unidades de Fomento,** por su valor diario a la fecha del presente contrato, que se entera y paga de la siguiente forma: **a)** Con el equivalente en pesos, moneda legal de **376 Unidades de Fomento**, por su valor diario a la fecha del presente contrato, que la parte compradora paga a la parte vendedora en este acto, en dinero efectivo, quien lo declara recibir a su entera satisfacción; **b)** Con el equivalente en pesos, moneda legal de **1504 Unidades de Fomento** que don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA**, paga a la parte vendedora con cargo a un Mutuo Hipotecario, por igual cantidad de Unidades de Fomento, que la Cooperativa le otorga en la cláusula Sexta y siguientes de esta escritura, y en las condiciones y modalidades que en ella se señalan, las que son aceptadas expresamente por la parte. La parte compradora declara haber recibido materialmente en este acto a su entera conformidad la propiedad raíz materia de este contrato. La parte vendedora declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara en consecuencia, íntegramente pagado. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **La parte compradora declara haber recibido materialmente** en este acto a su entera conformidad la propiedad raíz materia de este contrato. La parte vendedora declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara en consecuencia, íntegramente

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

pagado. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **CUARTO:** Las partes declaran cumplidas cualquier promesa de compraventa, cierre de negocio y oferta de compra celebrada entre ellas, relativas al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **QUINTO:** Los inmuebles objeto de la presente compraventa se venden como especie o cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran, que es conocido de la parte compradora, libre de todo gravamen o prohibición, salvo las que se alzan por este mismo instrumento, y salvo el reglamento de copropiedad citado en la cláusula primera de ésta escritura, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, con sus impuestos fiscales y municipales al día.- La parte vendedora se obliga a responder del saneamiento conforme a la Ley.- Se comprenden en la venta los derechos proporcionales de dominio, uso y goce que corresponden a los inmuebles en el terreno y demás bienes que se reputan comunes conforme a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento, y al Reglamento de Copropiedad del Condominio citado en la estipulación primera de esta escritura, que la parte compradora declara conocer y aceptar en todas sus partes. La parte compradora paga en este acto la suma de 17.148.- pesos como aporte al fondo especial que se establece en el artículo segundo transitorio del Reglamento de Copropiedad. **SEXTO: "LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"**, a fin de que se entere la parte del precio de venta referida a la letra b) de la cláusula tercera del presente instrumento, da en préstamo al mutuario la cantidad de **1504 Unidades de fomento,** declarando el deudor haber recibido el importe a su entera y total satisfacción y conformidad. La obligación, rige respecto del mutuario, desde la fecha de desembolso del importe del préstamo. Se entenderá por fecha de desembolso del crédito, aquella en que **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION**

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH" lo entregue al vendedor o a quien éste haya instruido los fondos, sea mediante transferencia electrónica de fondos o mediante la emisión del correspondiente instrumento de pago. En el evento que deban emitirse más de un instrumento de pago y/o más de una transferencia de fondos, la fecha de desembolso corresponderá a aquella en que se haya emitido el primero de los documentos o realizado la primera de las transferencias. El mutuario a su vez, en este acto, otorga a **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"** un mandato mercantil y gratuito, para que entregue directamente al vendedor, y por su cuenta, el importe del referido mutuo, una vez que esté rigiendo esta obligación y se encuentre inscrita en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces competente la hipoteca que el deudor constituye en favor de **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"** para caucionar dicho mutuo y a que se hace referencia en esta escritura. **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"** acepta este mandato en los términos señalados, conviniendo el mandante con **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"** que será suficiente rendición de cuenta, el envío al mutuario por los medios físicos o tecnológicos que este indique previamente, de la constancia de entrega del importe del préstamo al vendedor o a quien éste haya instruido u otros documentos generados con ocasión del pago de la operación hipotecaria. **SÉPTIMO:** El deudor se obliga a pagar a **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"** la expresada cantidad de **1504 Unidades de fomento** en el plazo de **180** meses, a contar del **día primero del mes siguiente** al de la fecha de desembolso del préstamo

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

a que se refiere este contrato, por medio de dividendos, mensuales, vencidos y sucesivos. Dichos dividendos comprenderán la amortización de capital y los intereses. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el presente mutuo será del **1,99 por ciento anual**, que se devengará desde el día del desembolso efectivo del crédito. El dividendo mensual que corresponda pagar considerará el interés devengado y además el correspondiente monto de amortización de capital. El monto del primer dividendo estará compuesto de la siguiente forma: la suma de **7,1876 Unidades de fomento** por concepto de capital más los intereses devengados desde la fecha de desembolso del importe del préstamo y hasta el último día del mes en que se hace el desembolso. A partir del segundo dividendo estos ascenderán a **9,6587 Unidades de fomento** cada uno de ellos a excepción del último que será de **9,7414 Unidades de fomento**. Se deja constancia que el monto de los dividendos indicados precedentemente no consideran el valor de las primas de seguros que pudiesen cobrarse conjuntamente con dichos dividendos, así como tampoco eventuales disminuciones o variaciones en el dividendo en virtud de amortizaciones parciales que pudiere efectuar en el futuro el deudor en conformidad a lo señalado en esta escritura ni por reprogramaciones u otras variaciones que pudiere pactar la parte deudora con **"LA COOPERATIVA"** y/o **"INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH"**, y que en definitiva hagan variar el valor de los dividendos expresados en la presente clausula. Los dividendos o cuotas se pagarán en mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se hubiesen devengado. Las cuotas deberán ser pagadas en pesos por el equivalente del valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo. Queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el carácter de indivisible y solidaria para todos los efectos legales. **OCTAVO:** El deudor puede reembolsar anticipadamente todo

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

1 Norte 888 - Talca - Chile - fono 071 231 44 62 - teodoro@ notariaduran.cl

Pag: 14/51

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

o una parte no inferior al **diez por ciento** del capital adeudado. En caso de pago anticipado de la deuda, para quedar definitivamente libre de toda obligación con la Cooperativa, por el capital o parte del capital reembolsado, deberá el deudor pagar el equivalente a un mes y medio de interés, por toda la cantidad que hubiere anticipado. En virtud de las amortizaciones parciales, se rebajará proporcionalmente el valor de las cuotas mensuales posteriores a la amortización, sin alteración del plazo original de la deuda. En el evento de un prepago parcial, no podrá modificarse ninguna de las demás condiciones del Mutuo sin expreso consentimiento del acreedor. **NOVENO:** Para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en las cláusulas Sexta y siguientes del presente contrato de mutuo, don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA,** constituye **hipoteca** en favor de la **INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, sobre la propiedad que por el presente contrato adquiere, individualizada en la cláusula segunda de esta escritura. **DÉCIMO:** Queda obligado don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA,** a no enajenar no gravar, subdividir ni fusionar, ni celebrar acto o contrato alguno respecto de la propiedad a favor de terceros sin previo consentimiento escrito de la **INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, por lo cual se inscribirá conjuntamente con la hipoteca que se constituye en la cláusula anterior, prohibición de gravar y enajenar la propiedad individualizada en la cláusula segunda de esta escritura sin previo consentimiento escrito de la Cooperativa. **DÉCIMO PRIMERO:** Se obliga la parte deudora a mantener aseguradas las construcciones existentes o que se levanten en la propiedad hipotecada, contra incendio y sismo por el monto mínimo que indique la Cooperativa y a entregar oportunamente a la Cooperativa la respectiva póliza; se entenderá que la entrega es oportuna cuando ésta se produce una vez aprobado el crédito si se trata de la primera póliza,

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

o bien, treinta días antes del vencimiento en caso de que ya exista una póliza vigente. Don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA**, se obliga asimismo a contratar un seguro de desgravamen En caso de no tomarse estos seguros o no renovarse oportunamente, podrá hacerlo la Cooperativa por cuenta de la parte deudora si así lo estima necesario. Se entenderá que la entrega es oportuna cuando ésta se produce una vez aprobado el crédito si se trata de la primera póliza, o bien, treinta días antes del vencimiento en caso de que ya exista una póliza vigente. En el caso de ser tomado y/o pagado por la Cooperativa, el monto de las primas se pagará conjuntamente con el dividendo. Al igual que en el caso anterior, el seguro deberá contratarse por períodos anuales completos. La **INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH** y don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA**, reconocen expresamente el derecho que le asiste a este último para contratar directamente con una Compañía de Seguros de su elección, o a través de cualquier Corredor de Seguros del país, los correspondientes seguros de incendio y sismo, y desgravamen y otros. En este caso la póliza deberá extenderse a nombre de las partes deudoras y endosarse por ésta en favor de la Cooperativa como acreedor hipotecario. En caso de que la parte deudora no hiciera uso de ese derecho, ésta faculta expresamente a la Cooperativa para que, si así lo estima conveniente, contrate directamente estos seguros por cuenta de la parte deudora. Otorga, además, mandato a la Cooperativa autorizándolo expresamente para que lo asegure dentro del seguro colectivo que la Cooperativa contrate con la Compañía de Seguros que el acreedor hipotecario determine. El seguro, en ambos casos, deberá contratarse por periodos anuales completos, pero si treinta días antes del vencimiento no fuere renovado por la parte deudora, queda facultada la Cooperativa para hacerlo por cuenta de aquella, pagando las primas necesarias para mantener vigente el seguro. En caso de existir duplicidad de pólizas de seguros, la parte deudora deberá

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

1 Norte 888 - Talca - Chile - fono 071 231 44 62 - teodoro@ notariaduran.cl

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

solicitar la devolución por concepto de pago de primas directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. La Cooperativa, representada en la forma indicada, acepta estos mandatos, y rendirá cuenta de estos al deudor, con la entrega por parte de la Cooperativa, por cualquier medio sea físico o tecnológico dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo, de comprobantes o documentos generados en dicha ejecución. **DÉCIMO SEGUNDO:** La Cooperativa representada en la forma indicada, declara que está conforme con lo estipulado y que acepta la constitución de las hipotecas a su favor en los términos expuestos y la prohibición de gravar y enajenar. **DÉCIMO TERCERO:** La Cooperativa podrá exigir el inmediato pago de la suma a que estén reducidas las obligaciones derivadas del contrato de mutuo a que se refiere la cláusula sexta, considerándose como de plazo vencido las obligaciones, en los siguientes casos: **a)** Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de quince días**; b)** Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio de la Cooperativa hagan insuficientes la garantía y la parte deudora no diere, dentro de los diez días después de requerido, nueva garantía a satisfacción de la Cooperativa; **c)** Cuando en su caso, sin consentimiento escrito de la Cooperativa se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes en el predio hipotecado, o se efectuare cualquier transformación, alteración o modificación en los referidos edificios o construcciones, siempre y cuando disminuyan la garantía o la hagan insuficiente; **d)** Si resultare que la propiedad está sujeta a cualesquiera de los gravámenes, prohibiciones o acciones que limiten el dominio; **e)** Si la parte deudora cae en falencia o insolvencia; **f)** Si la parte deudora no acreditare a satisfacción de la Cooperativa y en las oportunidades que ésta lo exija, que el préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud de crédito, la que para estos efectos debe

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

considerarse como parte integrante de este contrato; **g)** Si se adeudaren tres o más cuotas de pago del impuesto territorial que afecta la propiedad hipotecada; **h)** Si el deudor infringe la prohibición establecida en la cláusula décimo primera de este contrato. El no ejercicio oportuno por parte del acreedor del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna renuncia a la misma, reservándose al acreedor la facultad de ejercerlo cuando estime conveniente. **i)** Si por cualquier causa no pudieran renovarse o fuera ineficaces los seguros de que trata la cláusula décimo primero. La Cooperativa podrá poner término anticipado a este contrato en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el deudor en el presente instrumento, una vez transcurridos 15 días corridos contados desde dicha mora o simple retardo, estando facultada para exigir anticipadamente el saldo total adeudado como si fuera de plazo vencido. Este hecho será informado por escrito en las cartas de cobranza que se envíen al deudor para este efecto. El no ejercicio oportuno por parte del acreedor del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna renuncia a la misma, reservándose al acreedor la facultad de ejercerlo cuando estime conveniente. **DÉCIMO CUARTO:** La parte deudora y la Cooperativa convienen expresamente que, todas y cada una de las obligaciones contraídas por la presente escritura, tendrán el carácter de indivisibles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil quinientos veintiséis Número cuatro y mil quinientos veintiocho del Código Civil, de tal manera que la Cooperativa podrá demandar el cumplimiento de todas las obligaciones a cualquiera de sus herederos. **DÉCIMO QUINTO:** La parte deudora declara haber recibido de parte de la Cooperativa en forma cabal y oportuna, toda la información necesaria acerca de los gastos globales aproximados que demanda esta operación, tales como impuestos, gastos notariales, derechos de inscripción en el conservador de bienes raíces y primas de

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

seguros. Igualmente, declara haber sido informado en detalle por la Cooperativa respecto del sistema bajo el cual se rige este crédito hipotecario. Declara además el deudor estar en conocimiento que el pago con retraso de sus dividendos le ocasionará gastos por gestiones de cobranza, realizadas por empresas externas. Asimismo declara conocer y aceptar desde ya, que la Cooperativa tasa e informa los títulos del o los inmuebles que se ofrecen en garantía hipotecaria de acuerdo a pautas y criterios internos que aseguren la validez de dicha garantía, en resguardo de sus derechos siendo de exclusiva responsabilidad de las partes de la compraventa, el contratar, si lo estimasen necesario, sus propios asesores, profesionales y técnicos que resguarden sus derechos, con respecto a los títulos y a los derechos adquiridos en este contrato. La Cooperativa no cobrará por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, cantidades que excedan los porcentajes que legalmente rigen a este respecto y que a continuación se indican, aplicados sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según el caso, y conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 Unidades de Fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 Unidades de Fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 Unidades de Fomento, 3%. Los porcentajes indicados se aplicarán una vez transcurridos los primeros quince días de atraso. Si por disposición legal se modificaren los porcentajes antes señalados y/o la forma u oportunidad de aplicarlos, montos, tramos, etcétera, se estará a lo indicado en dicha disposición legal, sin necesidad de modificar el presente contrato. **DÉCIMO SEXTO:** La parte vendedora declara haber recibido a su entera y total conformidad la cantidad correspondiente al préstamo otorgado por la Institución Financiera Cooperativa Coopeuch a la parte deudora en esta misma escritura, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, y hace entrega de ella a la **INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH** y le confiere mandato mercantil gratuito, en los

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

términos de los artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y ocho, doscientos cuarenta y uno y siguientes del Código de Comercio, para que una vez inscrita la compraventa y la garantía constituida en este instrumento conforme a derecho, aplique el producto del crédito otorgado en esta escritura a pagar y/o abonar las deudas vigentes y vencidas, directas e indirectas, que **LA PARTE VENDEDORA** mantiene con el **BANCO DE CHILE** todo ello en conformidad con la liquidación que dicho Banco practique el día del pago efectivo. La Cooperativa, representada en la forma indicada, acepta este mandato, y rendirá cuenta de este al vendedor, con la entrega por parte de la Cooperativa, por cualquier medio sea físico o tecnológico dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo, de los comprobantes o documentos generados en dicha ejecución. **DÉCIMO SÉPTIMO: ALZAMIENTO.-** Presentes a este acto, don **PATRICIO JAVIER ARAYA YAÑEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad catorce millones quinientos quince mil cuatrocientos treinta y uno guión seis, y doña **MARCELA ANDREA OLAVE HERNANDEZ,** chilena, casada, contador auditor, cédula de identidad número catorce millones quinientos mil doscientos sesenta y seis guión cuatro, ambos domiciliados en Talca, calle Uno Sur número novecientos noventa y ocho, en el carácter de mandatarios y en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima comercial bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, del mismo domicilio de sus representantes, antes citados en adelante denominado también como "el Banco"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades en forma legal y exponen: Uno) Que en representación del **BANCO DE CHILE**, viene por el presente acto, en alzar y cancelar única y exclusivamente, solamente respecto del inmueble que se enajena y/o hipoteca por el presente instrumento, las hipotecas y prohibiciones

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

constituidas a favor del **BANCO DE CHILE**, las que corren inscritas a fojas **mil quinientos setenta y nueve** número **mil ciento sesenta y ocho**, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de **Talca** del año **dos mil diecinueve** y a fojas **mil setecientos cuarenta y cuatro** número **mil seiscientos veintiuno**, en el Registro de Prohibiciones del mismo Conservador y año antes señalados, quedando plenamente vigentes las hipotecas y prohibiciones señaladas respecto del resto del inmueble hipotecado y no liberado. Esta cancelación y alzamiento parcial se otorga sujeto a las condiciones suspensivas copulativas consistentes en que se inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de Talca, el dominio del inmueble que por el presente instrumento se enajena a nombre de la parte compradora y la hipoteca que por el presente instrumento se constituyen a favor de a la **INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, en el grado que se indica en la misma, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos. No obstante, lo anterior, el **BANCO DE CHILE**, no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador y la hipoteca que por el presente instrumento se constituyen en favor de a la **INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, manteniéndose plenamente vigentes en favor de **BANCO DE CHILE** las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan. Dos) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PERSONERIA: La personería de don **Patricio Javier Araya Yañez** para representar al **Banco de Chile,** consta de escritura pública de fecha seis de Noviembre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash y la personería de doña **Marcela Andrea Olave Hernández** para representar al **Banco de Chile**, consta de escritura pública de fecha veintidós de enero de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- Las mencionadas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza **DÉCIMO OCTAVO:** Los comparecientes confieren poder al Fiscal de la Institución Financiera Cooperativa Coopeuch o a quien lo sustituya o reemplace, y a don Alejandro Moreira Ormazábal y doña Camila Ignacia Retamal Vargas, quienes actuando indistintamente podrán ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, complementar o rectificar esta escritura, en relación únicamente con la individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes, o la deuda garantizada, y de la propiedad materia de este contrato, sus deslindes o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio de la Cooperativa, o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el dominio del inmueble y las garantías hipotecarias, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. **DÉCIMO NOVENO** Las partes fijan su domicilio en la comuna de **Talca,** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales, sin perjuicio del domicilio que corresponde al lugar de residencia de la parte deudora, a elección de la Cooperativa. Todos los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente instrumento, se efectuarán necesariamente en cualquiera de las Sucursales de la Institución Financiera Cooperativa

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

1 Norte 888 - Talca - Chile - fono 071 231 44 62 - teodoro@ notariaduran.cl

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Coopeuch. **VIGÉSIMO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que genere el presente contrato serán de cargo de la parte deudora. Las partes facultan irrevocablemente al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **VIGÉSIMO PRIMERO: EXENCIÓN IMPUESTO AL MUTUO.** Para los efectos de lo dispuesto en el **artículo cuarenta y nueve letra b)** de la Ley General de Cooperativas, esta operación se encuentra exenta del pago de Impuestos de Timbres y Estampillas contemplado en el Decreto Ley tres mil cuatrocientos setenta y cinco del año mil novecientos ochenta. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El mutuario don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA,** declara que en consideración a que el mutuo que da cuenta la cláusula Sexta y siguientes del presente instrumento cumple con los requisitos exigidos en el Artículo Cincuenta y cinco Bis de la Ley de la Renta, manifiesta su voluntad de acogerse a los beneficios tributarios contenidos en la referida ley. **VIGÉSIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan. **VIGÉSIMO CUARTO:** Se hace presente que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, Coopeuch no cuenta con Sello Sernac en relación a este contrato. **VIGÉSIMO QUINTO:** Se hace presente que Coopeuch cuenta con un servicio de atención que atiende las consultas, sugerencias y reclamos de sus socios. En documento anexo se detallan los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio de atención a socios, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMO SEXTO:** El presente contrato se entenderá vigente y durará hasta que el deudor pague completamente el importe del capital, intereses y gastos asociados al crédito a la Cooperativa. **VIGÉSIMO SÉPTIMO**: La causal que da

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

lugar al término anticipado al contrato por la sola voluntad del deudor corresponde al Prepago del Crédito en los términos y condiciones indicadas en la cláusula octava del presente instrumento. **VIGÉSIMO OCTAVO:** En caso de que el cliente contrate en forma simultánea a este crédito uno o más productos o servicios, estos se detallarán en documentos anexos, los que debidamente firmados, formarán parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMO NOVENO**: Los antecedentes relativos a los cargos, comisiones, costos y tarifas del crédito hipotecario contratado y de productos o servicios asociados al mismo, se encuentran incorporados en documento anexo, el cual, debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato. **TRIGÉSIMO:** Presente en este acto, doña **CARMEN FRESIA FLORES BARAHONA**, cédula nacional de identidad número 13.101.580-1, chilena, casada con el deudor y de su mismo domicilio, dueña de casa, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, quien declara y expone: En conformidad a lo establecido en el Artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, viene en consentir y aceptar de manera expresa los términos del presente contrato y en especial la constitución de las hipotecas y prohibiciones que en él se efectúa. Don **LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA** y doña **CARMEN FRESIA FLORES BARAHONA,** ya individualizados, se confieren recíprocamente mandato judicial en términos tales, que el emplazamiento de uno de ellos implique el emplazamiento de ambos. De esta manera, notificada judicialmente la demanda a uno de ellos, se entenderán notificados ambos. **TRIGÉSIMO PRIMERO:** La parte compradora declara que conoce las condiciones de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa, ofrecidas por la publicidad difundida por la sociedad vendedora, y que ha constatado que los bienes raíces que por este acto compra y adquiere, cumplen con dichas condiciones, íntegramente y a su plena satisfacción. No serán imputables a la sociedad vendedora los

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARÍA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

defectos o fallas que presenten los elementos y materiales incorporados a los inmuebles objeto del presente contrato, como consecuencia de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados por la parte compradora con posterioridad a su adquisición, o efectuados con anterioridad a ésta con autorización, pero sin la intervención de la sociedad vendedora; los derivados de un uso inadecuado, o los que sean producto del desgaste natural de aquellos componentes que por su naturaleza o estándar posean una vida útil inferior a cinco años, y/o aquellos que requieren trabajos de mantención periódicos para asegurar su durabilidad y funcionamiento. **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** ***A***) LA PARTE VENDEDORA, ya individualizada en la comparecencia, **y debidamente representada como se dijo**, expresamente declara que conoce los términos y responsabilidades que le impone el Artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. ***B***) Asimismo, la referida parte vendedora, señala que para los efectos de lo dispuesto en el artículo único de la ley diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, en la Ley veinte mil setecientos tres; que modificaron el Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, Ley General de Urbanismo y Construcciones, se incluye la siguiente nómina profesionales responsables: **Uno. Arquitecto:** don **SERGIO SAN MARTIN RAMOS,** chileno, arquitecto, casado, cédula de identidad N° 6.700.814-6, domiciliado en Avenida Luis Thayer Ojeda número mil quinientos veintidós, Oficina ciento uno, de la comuna de Providencia, Santiago; **Dos. Calculista:** don **JAIME DEMETRIO CONCHA LARRAIN**, Ingeniero Civil, chileno, casado, cédula de identidad Nº 5.121.522-2, domiciliado en Las Urbinas número ochenta y siete, Oficina treinta y siete, de la comuna de Providencia, Santiago; **Tres. Ingeniero Constructor:** don **JAIME LEIVA GONZALEZ**, chileno, ingeniero constructor, casado, cédula de identidad Nº 10.060.731-K,

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

domiciliado en calle Uno Sur número seiscientos noventa, Oficina número mil trescientos dieciséis, Edificio Plaza Talca, de la ciudad de Talca; **Cuatro. Revisor Independiente:** doña **FELISA CLAVER HOJAS**, chilena, casada, arquitecto, cédula de identidad N°8.506.839-3, domiciliada en calle Uno Norte número mil setenta y siete, Edificio Bicentenario, de la ciudad de Talca; **Cinco.- Profesional revisor del proyecto de cálculo estructural**: don **RODRIGO CONCHA PARADA**, chileno, casado, ingeniero civil estructural, cédula de identidad N° 9.192.128-K, domiciliado en calle Eduardo Castillo Velasco número dos mil ochocientos diecinueve, de la comuna de Ñuñoa, Santiago; **Seis.- Profesional a cargo del proyecto de especialidad Sanitario:** don **ERNESTO MORALES CERONI,** chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad N° 9.078.170-7, domiciliado en Avenida treinta Oriente número mil quinientos veintiocho, Oficina novecientos dos, de la ciudad de Talca; **Siete.- Profesional a cargo del proyecto de especialidad Eléctrico**: don **IVAN BERNALES ROUCUANT,** chileno, ingeniero de ejecución en electricidad, casado, cédula de identidad N° 8.670.658-K, domiciliado en Chacabuco doscientos setenta y cuatro, de la ciudad de Curicó; **Ocho.- Profesional a cargo de instalación de ascensores: FABRIMETAL S.A**, RUT 85.233.500-9, representada por don Marco Antonio Sandoval Rosenthal, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 9.382.285-4, ambos con domicilio en Avenida Volcán Lascar número ochocientos dieciocho, Parque Industrial Lo Boza, de la comuna de Pudahuel, Santiago. **Nueve.- Representante legal sociedad propietaria:** Los indicados en la comparecencia de la presente escritura.- **C.-** Asimismo, LAS PARTES CONTRATANTES, ya individualizadas en la comparecencia, declaran y aceptan expresamente que las condiciones ofrecidas en la publicidad de lo que se está vendiendo se entienden incorporadas en el contrato de venta que celebran y de que da cuenta el presente

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

instrumento. **TRIGÉSIMO TERCERO: IVA.** La parte vendedora deja constancia que la presente compraventa se encuentra afecta al **Impuesto a las Ventas y Servicios, establecido en el Decreto Ley número 825** de 1974.- Al efecto, conforme lo establecido en la Resolución N° 16 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, *se inserta* al final de esta escritura, la factura respectiva, que el Notario ha tenido a la vista. **TRIGÉSIMO CUARTO:** De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente, **el permiso de edificación mas todos y cada uno de los antecedentes legales citados en esta escritura,** así como el legajo de antecedentes respectivos archivados en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Talca, se entienden formar parte integrante de la misma, para todo los efectos legales. **PROTOCOLIZACION: Se deja constancia que los documentos que a continuación se detallan se encuentran protocolizados en fotocopia en esta Notaría con esta misma fecha bajo el mismo repertorio,** anexo contrato de producto complementario (seguros); anexo detalle de cargos, comisiones, costos y tarifas del crédito hipotecario; anexo servicio de atención al cliente (sac). **PERSONERÍAS:** La personería de **"Inversiones JRLC S.A."**, para actuar por **"Inmobiliaria y Constructora Digua Limitada",** consta de la escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Talca de don Juan Bianchi Astaburuaga, Repertorio N° 383, cuyo extracto rola inscrito a fojas doscientos noventa número ciento treinta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, año dos mil nueve y de la escritura pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes B., extracto inscrito a fojas novecientos ochenta y seis número trescientos sesenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, año dos mil veinte; y la personería de don **Jaime Rafael Leiva Cárdenas,** para Actuar por

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

"Inversiones JRLC S.A.", consta de la escritura pública de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de San Miguel, de don Jorge Reyes Bessone. , la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza, y a expresa petición de ellas. **La Personería** del representante de la **INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH**, para actuar en representación de **INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH,** consta de la escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce otorgada ante el Notario Público de Santiago doña **MARIA SOLEDAD SANTOS MUNOZ**, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **Se deja constancia que el cambio de razón social de la COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA a COOPEUCH,** consta en el acta de la quincuagésima tercera junta general de socios, celebrada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil diecisiete, en la notaría de doña María Soledad Santos Muñoz, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **El cambio de razón social de COOPEUCH por INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH,** consta del Acuerdo adoptado en la Primera Junta de Delegados Extraordinaria de la Cooperativa celebrada con fecha veintitrés de Marzo de dos mil diecinueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha ocho de Mayo de dos mil diecinueve en la Notaria de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz. El extracto respectivo fue inscrito a fojas treinta y siete mil nueve número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial con fecha diecisiete de Mayo de dos mil diecinueve y se anotó al margen de la inscripción social de fojas

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA BV TALCA

1 Norte 888 - Talca - Chile - fono 071 231 44 62 - teodoro@ notariaduran.cl

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cuatrocientos veintisiete número trescientos veintisiete del año dos mil cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago El borrador de esta escritura fue redactado por los abogados de Reval SA. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy Fe.- CERTIFICO: que la escritura que antecede se encuentra anotada en el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: 3232-2021.-



JAIME RAFAEL LEIVA CARDENAS
pp. "Inversiones JRLC S.A.", y ésta última
pp. "Inmobiliaria y Constructora Digua Limitada"



LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA



MANUEL ALEJANDRO GODOY PEÑA
p.p. Institucion Financiera Cooperativa Coopeuch

Cert N° 123456809563
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

CARMEN FRESIA FLORES BARAHONA

PATRICIO JAVIER ARAYA YAÑEZ
p.p. Banco de Chile

MARCELA ANDREA OLAVE HERNANDEZ
p.p. Banco de Chile

14.500.266-1

TEODORO PATRICIO DURÁN PALMA
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
BV
TALCA

1 Norte 888 - Talca - Chile - fono 071 231 44 62 - teodoro@ notariaduran.cl

AGREGADO REP. N° 3232 .
Con este numero se agrega este documento al final del presente Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al 3er Bimestre del ano 2021.-
Talca, 04-06-2021.-

TEODORO PATRICIO DURAN PARRA
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
TALCA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

DIGUA LTDA.
CONSTRUCTORA

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA

GIRO: INMOBILIARIA
DIRECCION: 1 SUR 690, DPTO. L1316
TALCA

R.U.T. : 96.903.910-9

Factura Electrónica

Nº: 000000790

S.I.I - TALCA

Fecha	:14-06-2021	Comuna	: SANTIAGO
Señor (es)	:MARCHANT MOLINA LUIS CRISTIAN	Ciudad	: SANTIAGO
R.U.T.	:14.494.706-1	Forma de Pago	: CONTADO
Giro	:OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALE	Vencimiento	: 14-06-2021
Dirección	:ECHAURREN 628 DEPTO 805	Contacto	:

Tipo Doc. Ref.	Num. Ref.	Fec. Doc. Ref. :

Cantidad	Descripción	Precio	Dscto.	Total
1,00	OFIC. 615 UF 1.523, EDIF. OFIC. CONDOMINIO ESP. TALCA	45.117.409		45.117.409
1,00	OFIC. 615 UF 68 TERRENO, EDIF. OFIC. CONDOMINIO ESP. TALCA	2.011.882		2.011.882

Observaciones :

Descuento : 0	Neto	:	45.117.409
Recargo :	Iva 19%	:	8.572.308
Otros Imp. :	Exento	:	2.011.882
	Total	:	55.701.599

Nombre _____
Rut _____ FECHA _____
Recinto _____ FIRMA _____

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA b) DEL ART. 4º, Y LA LETRA c) DEL ART. 5º DE LA LEY 19.983, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIA(S) O SERVICIO(S) PRESTADO(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S).

Factura Electrónica iConstruye

Timbre Electronico S.I.I.
Res 80. de 22-08-2014 - Verifique Documento: www.sii.cl

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LTDA.
RUT: 96.903.910-9
2 SUR 870
ESPACIO TALCA-OFICINAS

						VALORES EN UF				VALORES EN PESOS					
N° Rol	Dirección	NOMBRE CLIENTE	RUT	VALOR UNIDAD UF	% de prorrateo	VALOR TERRENO UF	NETO	IVA	TOTAL	VALOR TERRENO EN PESOS	NETO	IVA	TOTAL	UF ESCRITURACION	N° FACTURA
3141-92	2 SUR,870,OF 615,ESPACIO TAL	LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA	14.494.706-1	1.880	0,3438	68	1.523	289	1.880	2.011.882	45.117.409	8.572.308	55.701.599	29628,51	790
		SUBTOTALES		1.880		68	1.523	289	1.880	2.011.882	45.117.409	8.572.308	55.701.599		

DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DIGUA LIMITADA

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500390975850

Código Verificación: 8ec1f85af740

500390975850

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : TALCA
Nro. inscripción : 13 Registro : Año : 2001
Nombre del Marido : LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA

R.U.N. : 14.494.706-1
Fecha nacimiento : 21 Marzo 1975
Nombre de la Mujer: CARMEN FRESIA FLORES BARAHONA

R.U.N. : 13.101.580-1
Fecha nacimiento : 9 Enero 1976
FECHA CELEBRACIÓN : 6 Enero 2001 A LAS 21:00 HORAS.

FECHA EMISIÓN: 27 Mayo 2021, 22:47.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

AGREGADO REP. N° 3232
Con este número se agrega este documento al final del presente Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al 3er Bimestre del año 2021.
04-06-2021.

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINTA NOTARIA TALCA

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

NOMBRE EJECUTIVO	OFICINA	FECHA SOLICITUD
MELINKA BERROCAL DIAZ	Talca	1/6/2021

DATOS CONTRATANTE

	RAZON SOCIAL
900-7	COOPEUCH

Cert N° 123456805 c3
Verifique validez en
http://www.e-sign.cl

S ASEGURADO

	NOMBRE COMPLETO		FECHA NACIMIENTO
706 - 1	LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA		21/3/1975
CCION	COMUNA	REGION	TELEFONO/CELULAR
CALLE 2 SUR 870 Depto. OF 615	TALCA	SEPTIMA REGION	998654244

DATOS DEL CREDITO HIPOTECARIO

N° SOLICITUD	N° OPERACION	MONEDA	MONTO CREDITO	PLAZO
173253		UF	1504.0000	15

DEUDOR	CODEUDOR	AVAL	TIPO PAGO	NUEVO CREDITO	REPACTACION
NO	NO	NO	x Normal	SI	NO

SEGUROS CONTRATADOS:

El crédito hipotecario incluye las coberturas de: **DESGRAVAMEN + ITP 2/3 2020,INCENDIO + SISMO 2020**.

Las condiciones particulares se detallarán en el certificado de cobertura que se emitirá al finalizar la operación de otorgamiento del crédito hipotecario.

IMPORTANTE: Usted se ha incorporado como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Coopeuch directamente con la Compañía de Seguros especificada para cada cobertura.

MANDATO: Sobre solicitud de antecedentes: Conforme a lo señalado en la Ley Nº 19.628, relativa a la Protección de la Vida Privada, por este acto vengo en facultar expresamente a la(s) Compañía(s) de Seguros, o quien sus derechos represente, para hacer uso de mis datos de carácter personal así como también aquellos denominados como sensibles. Asimismo, consiento expresamente para que la Compañía aseguradora tenga acceso a los contenidos de las recetas médicas, análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud, según lo expresa el artículo 127 del Código Sanitario. Conforme a lo anterior, declaro haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la compañía en el análisis del otorgamiento de seguros, modificaciones de coberturas, análisis de reclamos, investigaciones de siniestros y, en general todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la aseguradora, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismos fines. Como asegurado deudor tomo conocimiento que puedo contratar los seguros por mi cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.

PROPUESTA DE SEGUROS: Declaro que en forma voluntaria y espontánea he requerido la(s) cobertura(s) que se indican en este documento, y autorizo a Coopeuch, a contratar a mi nombre la o las coberturas que se indican.

Sobre los datos contenidos en esta propuesta expresan fielmente la verdad sobre el contratante y el estado de las materias que se aseguran, toda inexactitud contenida en ellas es de exclusiva responsabilidad del solicitante y dará derecho a la Compañía a eximirse del pago de cualquier siniestro, y a poner término a la póliza.

En caso de rechazo de alguna(s) cobertura(s) por parte de la compañía de Seguros , ésta será la única responsable de la restitución de las primas pagadas por el socio.

Dejo constancia de haber leído íntegramente este certificado, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido de parte de Coopeuch asesoría respecto a la naturaleza, contenido y alcance

AGREGADO REP. N° 3232
Con este número se agrega este documento al final del presente Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al 3er Bimestre del año 2021.-
Talca, 01-06-2021

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
BV
TALCA

de las coberturas mencionadas y toda la información necesaria para ilustrar mi desición de contratarlas en los términos antes indicados. Se deja constancia que Coopeuch no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de lo acordado entre las Compañías individualizadas para cada cobertura y el asegurado/solicitante, a excepción de la responsabilidad que como contratante del seguro le corresponde.

SERVICIO DE LA DEUDA: En todos los siniestros denunciados la Compañía de Seguros procederá a una vez que apruebe los antecedentes entregados por el denunciante. Es responsabilidad exclus solicitante del seguro cumplir con el servicio de la deuda contraída con Coopeuch durante el transcurrido entre la fecha del denuncio del siniestro y la fecha en que la Compañía de Seguros se pro sobre la aprobación o rechazo de los antecedentes enviados para su evaluación.

CAL-N° 1284556809563
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Si desea mayor información, puede llamar gratuitamente desde cualquier parte del país al teléfono 600 200 1200 o ingresar a www.coopeuch.cl.

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO DE DESGRAVAMEN (220130678)

Importante: el solicitante del crédito hipotecario no tiene la obligación de contratar el seguro de desgravamen que le ofrece Coopeuch, y tiene la facultad de contratar directamente con una compañía de ...os que tenga una clasificación de riesgo AA- o superior, dejando como beneficiario en caso de siniestro ...amente a Coopeuch. El seguro de desgravamen deberá contratarse por un plazo mínimo de un año, ...ago anticipado, posteriormente, y antes de cumplirse 60 días para el vencimiento de la cobertura, el ...e debe entregar la documentación que respalde la contratación por un nuevo período, de no suceder lo ...o, la Cooperativa queda facultada para contratar el respectivo seguro en representación del socio, ...ando Coopeuch como beneficiario.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

...gos Cubiertos y Materia Asegurada: En caso de Fallecimiento natural o accidental (Desgravamen), el ...monto será el saldo insoluto de la deuda al último día del mes anterior a la fecha de fallecimiento del asegurado, sobre la base del un servicio regular de la deuda,, con un máximo de capital asegurado de hasta UF10.000, considerando en este monto, la sumatoria de todos los créditos que el asegurable tiene vigentes con el contratante y la compañía de seguros.

Compañía: Banchile Seguros de Vida S.A.

Beneficiario: Coopeuch

Carencia: No tiene, la cobertura comienza en forma inmediata.

Vigencia: La cobertura para el asegurado comenzará a contar de la fecha de escritura del préstamo o a contar de la fecha de aceptación del seguro por parte de la compañía, si este fuere posterior a la fecha del préstamo. **Fecha de termino de la vigencia del seguro:** Hasta la extinción del plazo de la deuda del a...gurado, o hasta el término automático por cumplimiento de la edad máxima del seguro, o mientras la prima del seguro se encuentre pagada, entre todas la que ocurra primero.. Condiciones de renovación del contrato colectivo: la renovación es anual y automática.

Prima: La Prima se paga en forma mensual, conjuntamente con la cuota del crédito y es calculada en forma automática por el sistema de colocaciones hipotecarias, multiplicando la tasa del seguro correspondiente sobre el monto del crédito o saldo insoluto de la deuda.

De esta manera el monto de la **prima mensual de Desgravamen** para la Operación N° **173253** para el primer mes asciende a: UF **0.2121**.

Considerando que el seguro de desgravamen cubre el saldo del crédito hipotecario, el costo de la prima va disminuyendo mes a mes en la medida que se paguen los correspondientes dividendos.

Requisitos De Asegurabilidad: Para efectos de acceder a la cobertura de Desgravamen declaro conocer y aceptar plenamente los siguientes límites de ingreso y permanencia:

Cobertura	Edad Máxima de Ingreso	Término automático de la cobertura
Desgravamen	70 años y 364 días	Cumpliendo 80 años

...lusiones para la cobertura de Desgravamen (fallecimiento natural o accidental)

El seguro no cubrirá evento alguno a consecuencia de:

a) Suicidio, automutilación, o autolesión, a menos que de acuerdo al Nº 7 del artículo 556 del Código de Comercio se acredite que el Asegurado actuó totalmente privado de la razón, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Aseguradora acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el que a falta de estipulación en ellas, será de un (1) año completo e ininterrumpido, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado. b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo. c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada. d)

Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado. e) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influenc cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma. f) Participa Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o a notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas. g) Realización o participación en una actividad o deporte ri considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del ries requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros. h) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2° de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurable, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza. i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva. j) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por: i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH. ii. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada. iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida. h)Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2° de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurable, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza. i)Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva. j)Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:
i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH. ii. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada. iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

Clasificación de Riesgo por Compañía de Seguros:

Cert N° 12345680956
Verifique validez en
http://www.fiel.cl

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

ICR International	AA
Fitch Ratings	AA

Intermediarios: No hay corredoras intermediarias entre Coopeuch y la compañía Relación entre la uradora y la Cooperativa contratante: NINGUNA.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cedentes a Presentar en Caso de Siniestro de Desgravamen:

ificado de Defunción original
ia simple de Cédula de Identidad.
do de Situación y Desglose del Crédito.
e Policial en caso de Muerte Accidental.

PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DEL SINIESTRO

Para tener derecho a la cobertura reclamada, la documentación de siniestros deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Coopeuch dentro del plazo de **365** (trescientos sesenta y cinco) **días** siguientes a la fecha de ocurrido el siniestro. Es imprescindible para la obtención de una resolución de parte de la Compañía que se presenten todos los documentos solicitados que se indican en este Certificado

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO DE INCENDIO Y SISMO (POL 1 2013 1490/ CAD 1 2013 0598/ CAD 1 2013 0070/ CAD 1 2013 0071 CAD 1 2013 0074/ CAD 1 2013 0076/ CAD 1 2013 0077)

Importante: el solicitante del crédito hipotecario no tiene la obligación de quedarse con el seguro de incendio y sismo que le ofrece Coopeuch, y tiene la facultad de negociar directamente con una com[illegible] seguros. En caso de no contratar el seguro ofrecido por la Cooperativa, esta podrá exigir al c[illegible] contratación del seguro bajo las condiciones expuestas en el presente documento, por un plazo mí[illegible] un año, con pago anticipado. Posteriormente, y hasta antes de cumplirse 60 días antes del vencimie[illegible] cobertura, el cliente debe entregar la documentación que respalde la contratación por un nuevo per[illegible]ODO 6 no suceder lo último, la Cooperativa queda facultada para contratar el respectivo seguro a nombre de

Cert. N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Riesgos Cubiertos: Se cubre la propiedad del deudor de crédito hipotecario otorgado por Co[illegible] inmueble que el deudor entrega a Coopeuch en hipoteca, que considera: Edificios e instalaciones en general de edificaciones destinadas principalmente a uso habitacional o esté destinado a la prestación de servicios profesionales, incluyendo todo tipo de construcciones, tales como muros medianeros, terrazas, garajes, ampliaciones, conexiones a red de servicios públicos que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, piscinas, cimientos, sobre cimientos, subterráneos, rejas, portones, tendidos eléctricos, antenas y en general cualquier otra construcción propia de casa habitación.

Materia Asegurada: Se cubre la propiedad del deudor hipotecario de Coopeuch, que contrate este seguro

Ubicada en : CALLE 2 SUR 870 Nº OFICINA 615
Comuna : TALCA
Ciudad : TALCA
M[illegible]nto Asegurado : UF 2200.0000

Monto asegurado es igual a valor de tasación del inmueble descontado el valor del terreno.

Compañía Aseguradora: Consorcio Nacional de Seguros S.A.

Carencia: No tiene, la cobertura comienza en forma inmediata.

Vigencia del seguro: Desde el otorgamiento del crédito hipotecario hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en que expira la licitación de seguros vigente.

Prima: La Prima se paga en forma mensual, conjuntamente con la cuota del crédito y es calculada en forma automática por el sistema de colocaciones hipotecarias, multiplicando la tasa del seguro correspondiente sobre el monto asegurado.

De esta manera el monto de la **prima mensual del seguro de Incendio y Sismo** para la Operación N° **173253** asciende a: UF **0.1804** (el monto de la prima mensual definitiva esta sujeto al valor de la garantía de la propiedad, realizada por Coopeuch).

Descripción General de las Coberturas: Se cubre de acuerdo a las condiciones de la Póliza de incendio inscrita en la Superintendencia de Valores y seguros bajo el código POL 1 2013 1490.

Adicionales incorporados en esta póliza:

- Incendio y Daños Materiales a consecuencia de Sismo (CAD 1 2013 0598).
- Incendio y Daños Materiales a consecuencia de Salida de Mar originada por Sismo (CAD 1 2013 0070).
- Incendio y Daños Materiales causados por Riesgos de la Naturaleza (CAD 1 2013 0071).
- Colapso de Edificios (CAD 1 2013 0074).
- Daños Materiales causados por Vehículos Motorizados (CAD 1 2013 0076).
- Daños Materiales causados por Rotura de Cañerías o por Desbordamiento de Estanques Matrices (CAD 1 2013 0077).

Sublímites Establecidos

Remoción de Escombros

La Compañía Aseguradora indemnizará al beneficio y al asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestro, los gastos en que incurra el asegurado por la remoción de escombros hasta UF 500. Este monto constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Gastos de Traslados

La Compañía Aseguradora indemnizará al beneficiario y al asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestros, los gastos en que incurra el asegurado por el traslado de mueble del lugar o sitio del incendio, hasta un 1% del monto asegurado. Este porcentaje constituirá un ...ite que es adicional al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Cert N° 123456809563
Verifique validez en
http://www.[illegible]

...itabilidad de Vivienda

...a cobertura de inhabitabilidad se considera un período máximo de indemnización de 3 meses y una ...ad máxima indemnizable por concepto de valor mensual de arriendo u hospedaje y almacenamiento y ...ovedaje equivalente a 1% del monto asegurado.

...liciones

...mpañía Aseguradora deberá indemnizar al beneficiario y al asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestro, los gastos en que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, hasta un 5% del monto asegurado. Este porcentaje constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Deducibles: Esta cobertura esta afecta a los siguientes deducibles de cargo del asegurado aplicables en toda y cada pérdida por ubicación y evento:

- Para incendio y daños materiales causados por sismo: 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF 25 aplicables a toda y cada pérdida.
- Para incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo: 1% del monto a...gurado por ubicación con un mínimo de UF 25 aplicables a toda y cada pérdida.
- En caso de edificios no asísmicos, se descontará del valor de la indemnización, el deducible antes indicado o el equivalente al 25% del valor de los daños materia del seguro, la cifra que resulte mayor de cualquiera de ellas.

Periodo de Gracia: Un mes para el caso de no pago de la prima. En ningún caso podrá entenderse que el no pago durante los meses de gracia del crédito, corresponden a meses en los cuales el deudor no ha pagado la prima correspondiente al seguro. Todas las primas devengadas durante los meses de gracia concedidos al deudor, se pagan conjuntamente con el primer dividendo.

Clausula Especial sobre Seguros Concurrentes

Efectos de la pluralidad de seguros. Cuando se hubiere contratado más de un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el valor del objeto asegurado.

Si el asegurado ha recibido más de lo que le correspondía, tendrán derecho a repetir en su contra aquellas aseguradoras que hubieren pagado el exceso. Asimismo, tendrán derecho a cobrar perjuicios si mediare mala fe del asegurado.

A...denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado, los otros seguros que lo cubran.

El asegurador que pagare el siniestro, tiene derecho a repetir contra los demás la cuota que les corresponda en la indemnización, según el monto que cubran los respectivos contratos.

Exclusiones para la cobertura de Incendio y Sismo;

Exclusiones aplicables a la POL 1 2013 1490

El presente seguro no cubre: a) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de erupción volcánica, maremoto, inundación, huracán, ciclón, avalanchas o deslizamiento producidas o desencadenadas por fenómenos de la naturaleza a excepción de sismo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo. b) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos

extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado. c) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lock out; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público. d) Los incendios y daños materiales que t por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de ter e) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto m cometido por un tercero o por el propio asegurado, contratante o beneficiario.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Exclusiones aplicables a la CAD 1 2013 0598

Salvo estipulación expresa quedan excluidos de la cobertura: a. Los daños que sufran toda clase de o murales, que estén pintados o formen parte de los edificios asegurados por este adicional. b. Las construcciones hechas de adobe y sus contenidos. c. Las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente.

Exclusiones aplicables a la CAD 1 2013 0070

Salvo estipulación expresa quedan excluidos de la cobertura: a) Los daños que sufran toda clase de frescos o murales, que estén pintados o formen parte de los edificios asegurados por este adicional. b) Las construcciones hechas de adobe y sus contenidos. c) Las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente.

Exclusiones aplicables a la CAD 1 2013 0074

Q edan excluidos de la cobertura los siguientes daños o pérdidas: a) os que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de terremoto, fuego subterráneo, erupciones volcánicas, explosión y erosión de la costa. b) Los que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado. c) Los que resulten o provengan radioactividad, por cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear resultante de la combustión nuclear y los que deriven de las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, de cualquier componente o mezcla nuclear. d) Los que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de la estratificación o consolidación del terreno en que se hayan efectuado las obras de construcción del edificio asegurado, dentro del término del número de años especificados en las condiciones particulares contados desde que se hubiere dado fin a dicha construcción. e) Los que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de un mal diseño del edificio o del empleo de materiales inadecuados o en mal estado durante su construcción. f) Las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente.

Exclusiones aplicables a la CAD 1 2013 0076

S excluyen de la presente cobertura adicional los daños causados por vehículos, sus partes, piezas o cargas, cuando sean de propiedad del asegurado o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes. Además, no cubre las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente producto del siniestro cubierto. Se entiende por "dependiente" a una persona que sirve a otra bajo un vínculo de subordinación y dependencia.

Exclusiones aplicables a la CAD 1 2013 0077

Este seguro no cubre los daños que tuvieran su origen o fueran una consecuencia de: a) Desbordamiento o rotura de canales o bajadas de aguas lluvias. b) Desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentren los bienes asegurados. c) Los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio. d) Descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. Tampoco cubre el edificio dañado o que contiene los bienes dañados, cuando hubiera estado desocupado por un período superior a 30 días

consecutivos, antes de detectarse la pérdida. La presente cláusula adicional no cubre las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente.

Anexo Comisiones:

La Compañía de Seguros participante percibe el 100% de las primas pagadas por los asegurados.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ificación de Riesgo por Compañía de Seguros:

	Consorcio Nacional de Seguros S.A.
Feller & Rate	AA -
Fitch Ratings	AA -

Intermediarios: No hay corredoras intermediarias entre Coopeuch y la compañía BCI Seguros Generales S.A.

Relación entre la Aseguradora y la Cooperativa contratante: NINGUNA

La presente Solicitud de Incorporación ha sido aceptada por Consorcio Nacional de Seguros S.A. en forma inmediata y otorgará cobertura una vez que la operación crediticia individualizada sea cursada por Coopeuch

Antecedentes a Presentar en Caso de Incendio o Sismo

- Denuncio telefónico a Compañía Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. al 600 2213000 o en cualquiera de las oficinas de Compañía Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.
- Presentación de Parte Policial de Carabineros en forma inmediata.
- Presentación de Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Demás documentos o antecedentes que señale la compañía o el liquidador.

En caso de siniestro de incendio el asegurado o denunciante debe dar aviso a la compañía antes de 10 días hábiles de transcurrido el incendio.

En caso de un siniestro por incendio, sismo u otros daños cubiertos por la póliza, la compañía aseguradora entrega el monto de la indemnización directamente a la Cooperativa y ésta lo podrá entregar al deudor asegurado, siempre y cuando este certifique la reparación del inmueble o prepague (total o parcialmente) la deuda del siniestro.

En caso de un siniestro que produzca una pérdida total del inmueble, y por tanto de la garantía del crédito hipotecario, el monto total de la indemnización obtenida de parte del seguro quedará a disposición de la Cooperativa y podrá ser abonada íntegramente a prepagar total o parcialmente la deuda. En caso de quedar un remanente luego de prepagada la totalidad de la deuda, esta diferencia se entregará directamente al deudor asegurado.

El plazo para la inspección del inmueble siniestrado, no podrá ser superior a 6 días hábiles desde la recepción del denuncio en la compañía.

El plazo para el pago de la indemnización, no podrá ser superior a 4 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que ésta no proceda en conformidad a las normas legales contractuales.

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE 2/3 (CAD 220131429)

Riesgos Cubiertos y Materia Asegurada: En caso de una Invalidez total y permanente dos tercios (Invalidez 2/3), el monto será el saldo insoluto de la deuda al último día del mes anterior a la fecha de dictaminada la Invalidez 2/3 definitiva del asegurado, sobre la base del servicio regular de la deuda, máximo de capital asegurado de hasta UF10.000, considerando en este monto, la sumatoria de to créditos que el asegurable tiene vigentes con el contratante y la compañía de seguros.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Compañía: Banchile Seguros de Vida S.A.

Beneficiario: Coopeuch

Carencia: No tiene, la cobertura comienza en forma inmediata.

Vigencia: La cobertura para el asegurado comenzará a contar de la fecha de escritura del présta contar de la fecha de aceptación del seguro por parte de la compañía, si este fuere posterior a la fecna del préstamo. **Fecha de termino de la vigencia del seguro:** Hasta la extinción del plazo de la deuda del asegurado, o hasta el término automático por cumplimiento de la edad máxima del seguro, o mientras la prima del seguro se encuentre pagada, entre todas la que ocurra primero. Condiciones de renovación del contrato colectivo: la renovación es anual y automática.

Prima: La Prima se paga en forma mensual, conjuntamente con la cuota del crédito y es calculada en forma automática por el sistema de colocaciones hipotecarias, multiplicando la tasa del seguro correspondiente sobre el monto del crédito o saldo insoluto de la deuda.

De esta manera el monto de la **prima mensual de Invalidez 2/3** para la Solicitud N° **173253** para el primer mes asciende a: UF **0.0000**.

Requisitos De Asegurabilidad: Para efectos de acceder a la cobertura de Invalidez 2/3 declaro conocer y aceptar plenamente los siguientes límites de ingreso y permanencia:

Cobertura	Edad Máxima de Ingreso	Término automático de la cobertura
Invalidez 2/3	65 años y 364 días	Cumpliendo 66 años

Exclusiones para la cobertura de Invalidez Total y Permanente (ITP 2/3)

a) Intento de suicidio cualquiera sea la época en que ocurra, o las lesiones auto-inferidas o provocadas por terceros con el consentimiento del Asegurado.

b) La conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes. Para los efectos de la presente exclusión, se considerará que el asegurado se encontraba en estado de ebriedad, cuando la concentración de alcohol en la sangre sea igual o superior a 1,00 gramo de alcohol por litro de sangre.

c) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales cualquiera enfermedad, patología, incapacidad, lesión, dolencia, padecimiento o problema de salud en general que afecte al Asegurado y que haya sido conocido o diagnosticado, con anterioridad a la fecha de contratación de la cobertura de esta Cláusula Adicional. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurable, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza.

Clasificación de Riesgo por Compañía de Seguros:

ICR International	AA
Fitch Ratings	AA

Intermediarios: No hay corredoras intermediarias entre Coopeuch y la compañía Relación entre la Aseguradora y la Cooperativa contratante: NINGUNA.

Antecedentes a Presentar en Caso de Siniestro de Invalidez 2/3:

ficado del COMPIN con el Dictamen de Invalidez, acreditando la respectiva Invalidez 2/3.
ficado emitido por el Médico Tratante, el cual debe contener el diagnóstico de la Invalidez y la Fecha agnóstico.
a de los Exámenes que respaldan el Diagnóstico.
pia simple de Cédula de Identidad.
lo de Situación y Desglose del Crédito.

Cert N° 123456809563, Verifique en validar.cl/ http://www.fojas.cl/

. . .O MAXIMO PARA LA PRESENTACION DEL SINIESTRO

Para tener derecho a la cobertura reclamada, la documentación de siniestros deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Coopeuch dentro del plazo de **365** (trescientos sesenta y cinco) **días** siguientes a la fecha de ocurrido el siniestro. Es imprescindible para la obtención de una resolución de parte de la Compañía que se presenten todos los documentos solicitados que se indican en este Certificado

ANEXO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones c justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gesti alguna del liquidador, registrado o directo.

Cert N° 123456809563 Verifique validez en http://www.fojas.cl

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuand corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

NOMBRE EJECUTIVO	OFICINA	FECHA SOLICITUD
MELINKA BERROCAL DIAZ	Talca	1/6/2021

DATOS CONTRATANTE

	RAZON SOCIAL
3900-7	COOPEUCH

DATOS ASEGURADO

	NOMBRE COMPLETO		FECHA NACIMIENTO
4706 - 1	LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA		21/3/1975
DIRECCION	COMUNA	REGION	TELEFONO/CELULAR
CALLE 2 SUR 870 Depto. OF 615	TALCA	SEPTIMA REGION	998654244

DATOS DEL CREDITO HIPOTECARIO

N° SOLICITUD	MONEDA	MONTO CREDITO	PLAZO
173253	UF	1504.0000	15

DEUDOR	CODEUDOR	AVAL	TIPO PAGO	NUEVO CREDITO	REPACTACION
NO	NO	NO	x Normal	SI	NO

SEGUROS CONTRATADOS:

El crédito hipotecario incluye las coberturas de: **DESGRAVAMEN + ITP 2/3 2020,INCENDIO + SISMO 2020**.

Las condiciones particulares se detallarán en el certificado de cobertura que se emitirá al finalizar la operación de otorgamiento del crédito hipotecario.

IMPORTANTE: Usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Coopeuch directamente con la Compañía de Seguros especificada para cada cobertura.

MANDATO: Sobre solicitud de antecedentes: Conforme a lo señalado en la Ley Nº 19.628, relativa a la Protección de la Vida Privada, por este acto vengo en facultar expresamente a la(s) Compañía(s) de Seguros a la que estoy solicitando el(los) presente(s) seguro(s), o quien sus derechos represente, para hacer uso de mis datos de carácter personal así como también aquellos denominados como sensibles. Asimismo, consiento expresamente para que la Compañía aseguradora tenga acceso a los contenidos de las recetas médicas, análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud, según lo expresa el artículo 127 del Código Sanitario. Conforme a lo anterior, declaro haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la compañía en el análisis del otorgamiento de seguros, modificaciones de coberturas, análisis de reclamos, investigaciones de siniestros y, en general todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la aseguradora, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismos fines. Como asegurado deudor tomo conocimiento que puedo contratar los seguros por mi cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.

PROPUESTA DE SEGUROS: Declaro que en forma voluntaria y espontánea he requerido la(s) cobertura(s) que se indican en este documento, y autorizo a Coopeuch, a contratar a mi nombre la o las coberturas que se indican.

Sobre los datos contenidos en esta propuesta expresan fielmente la verdad sobre el contratante y el estado de las materias que se aseguran, toda inexactitud contenida en ellas es de exclusiva responsabilidad del solicitante y dará derecho a la Compañía a eximirse del pago de cualquier siniestro, y a poner término a la póliza.

En caso de rechazo de alguna(s) cobertura(s) por parte de la compañía de Seguros , ésta será la única responsable de la restitución de las primas pagadas por el socio.

Cert N° 11345389167 Verifique validez en http://www.clave.cl

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

Dejo constancia de haber leído íntegramente esta propuesta, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido de parte de Coopeuch asesoría respecto a la naturaleza, contenido y alcance de las coberturas mencionadas y toda la información necesaria para ilustrar mi desición de contratarlas en los términos antes indicados. Se deja constancia que Coopeuch no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de lo acordado entre las Compañías individualizadas para cada cobertur asegurado/solicitante, a excepción de la responsabilidad que como contratante del seguro le corresp **SERVICIO DE LA DEUDA:** En todos los siniestros denunciados la Compañía de Seguros procederá una vez que apruebe los antecedentes entregados por el denunciante. Es responsabilidad exclus solicitante del seguro cumplir con el servicio de la deuda contraída con Coopeuch durante el transcurrido entre la fecha del denuncio del siniestro y la fecha en que la Compañía de Seguros se pr sobre la aprobación o rechazo de los antecedentes enviados para su evaluación.

Cert N° 12546809563 Verifique validez en http://www.sii.cl

FIRMA PP COOPEUCH

FIRMA ASEGURADO

Si desea mayor información, puede llamar gratuitamente desde cualquier parte del país al teléfono 600 200 1200 o ingresar a www.coopeuch.cl.

Copia Cliente.

AGREGADO REP. N° 3232 .
Con este número se agrega este documento al final del presente Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al 3er Bimestre del año 2021.
Talca, 04-06-2021.

TEODORO PATRICIO DURAN PALMA
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
BV
TALCA

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

NOMBRE EJECUTIVO	OFICINA	FECHA SOLICITUD
MELINKA BERROCAL DIAZ	Talca	1/6/2021

DATOS CONTRATANTE

	RAZON SOCIAL
3900-7	COOPEUCH

Cert N° 123456689563
Verifique validez en
http://www.fo...

S ASEGURADO

	NOMBRE COMPLETO	FECHA NACIMIENTO
4706 - 1	LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA	21/3/1975

CCION	COMUNA	REGION	TELEFONO/CELULAR
CALLE 2 SUR 870 Depto. OF 615	TALCA	SEPTIMA REGION	998654244

DATOS DEL CREDITO HIPOTECARIO

N° SOLICITUD	MONEDA	MONTO CREDITO	PLAZO
173253	UF	1504.0000	15

DEUDOR	CODEUDOR	AVAL	TIPO PAGO	NUEVO CREDITO	REPACTACION
NO	NO	NO	x Normal	SI	NO

SEGUROS CONTRATADOS:

El crédito hipotecario incluye las coberturas de: **DESGRAVAMEN + ITP 2/3 2020,INCENDIO + SISMO 2020**. Las condiciones particulares se detallarán en el certificado de cobertura que se emitirá al finalizar la operación de otorgamiento del crédito hipotecario.

IMPORTANTE: Usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Coopeuch directamente con la Compañía de Seguros especificada para cada cobertura.

MANDATO: Sobre solicitud de antecedentes: Conforme a lo señalado en la Ley Nº 19.628, relativa a la Protección de la Vida Privada, por este acto vengo en facultar expresamente a la(s) Compañía(s) de Seguros a la que estoy solicitando el(los) presente(s) seguro(s), o quien sus derechos represente, para hacer uso de mis datos de carácter personal así como también aquellos denominados como sensibles. Asimismo, consiento expresamente para que la Compañía aseguradora tenga acceso a los contenidos de las recetas médicas, análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud, según lo expresa el artículo 127 del Código Sanitario. Conforme a lo anterior, declaro haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la compañía en el análisis del otorgamiento de seguros, modificaciones de coberturas, análisis de reclamos, investigaciones de siniestros y, en general todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la aseguradora, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismos fines. Como asegurado deudor tomo conocimiento que puedo contratar los seguros por mi cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.

PROPUESTA DE SEGUROS: Declaro que en forma voluntaria y espontánea he requerido la(s) cobertura(s) que se indican en este documento, y autorizo a Coopeuch, a contratar a mi nombre la o las coberturas que se indican.

Sobre los datos contenidos en esta propuesta expresan fielmente la verdad sobre el contratante y el estado de las materias que se aseguran, toda inexactitud contenida en ellas es de exclusiva responsabilidad del solicitante y dará derecho a la Compañía a eximirse del pago de cualquier siniestro, y a poner término a la póliza.

En caso de rechazo de alguna(s) cobertura(s) por parte de la compañía de Seguros , ésta será la única responsable de la restitución de las primas pagadas por el socio.

...GADO REP. N° 3232.
...cero se agrega este documento al final
...egistro de Instrumentos Públicos,
320 Bimestre del año 2021.-
04-06-2021.-
TEODORO PATRICIO DURAN PALMA
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
BV
TALCA

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

Dejo constancia de haber leído íntegramente esta propuesta, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido de parte de Coopeuch asesoría respecto a la naturaleza, contenido y alcance de las coberturas mencionadas y toda la información necesaria para ilustrar mi desición de contratarlas en los términos antes indicados. Se deja constancia que Coopeuch no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de lo acordado entre las Compañías individualizadas para cada cobertura asegurado/solicitante, a excepción de la responsabilidad que como contratante del seguro le corresponde

SERVICIO DE LA DEUDA: En todos los siniestros denunciados la Compañía de Seguros procederá a una vez que apruebe los antecedentes entregados por el denunciante. Es responsabilidad exclusiva solicitante del seguro cumplir con el servicio de la deuda contraída con Coopeuch durante el transcurrido entre la fecha del denuncio del siniestro y la fecha en que la Compañía de Seguros se pronuncie sobre la aprobación o rechazo de los antecedentes enviados para su evaluación.

Cert N° 12836809563
Verifique validez en
http://www.fojanel

FIRMA PP COOPEUCH

FIRMA ASEGURADO

Si desea mayor información, puede llamar gratuitamente desde cualquier parte del país al teléfono 600 200 1200 o ingresar a www.coopeuch.cl.

Copia Compañia.

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

NOMBRE EJECUTIVO	OFICINA	FECHA SOLICITUD
MELINKA BERROCAL DIAZ	Talca	1/6/2021

DATOS CONTRATANTE

	RAZON SOCIAL
8900-7	COOPEUCH

Cert N° [illegible] Verifique validez en http://www.[illegible].cl | T

DATOS ASEGURADO

	NOMBRE COMPLETO		FECHA NACIMIENTO
4706 - 1	LUIS CRISTIAN MARCHANT MOLINA		21/3/1975
DIRECCION	COMUNA	REGION	TELEFONO/CELULAR
CALLE 2 SUR 870 Depto. OF 615	TALCA	SEPTIMA REGION	998654244

DATOS DEL CREDITO HIPOTECARIO

N° SOLICITUD	MONEDA	MONTO CREDITO	PLAZO
173253	UF	1504.0000	15

DEUDOR	CODEUDOR	AVAL	TIPO PAGO	NUEVO CREDITO	REPACTACION
NO	NO	NO	x Normal	SI	NO

SEGUROS CONTRATADOS:

El crédito hipotecario incluye las coberturas de: **DESGRAVAMEN + ITP 2/3 2020,INCENDIO + SISMO 2020**. Las condiciones particulares se detallarán en el certificado de cobertura que se emitirá al finalizar la operación de otorgamiento del crédito hipotecario.

IMPORTANTE: Usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Coopeuch directamente con la Compañía de Seguros especificada para cada cobertura.

MANDATO: Sobre solicitud de antecedentes: Conforme a lo señalado en la Ley Nº 19.628, relativa a la Protección de la Vida Privada, por este acto vengo en facultar expresamente a la(s) Compañía(s) de Seguros a la que estoy solicitando el(los) presente(s) seguro(s), o quien sus derechos represente, para hacer uso de mis datos de carácter personal así como también aquellos denominados como sensibles. Asimismo, consiento expresamente para que la Compañía aseguradora tenga acceso a los contenidos de las recetas médicas, análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud, según lo expresa el artículo 127 del Código Sanitario. Conforme a lo anterior, declaro haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la compañía en el análisis del otorgamiento de seguros, modificaciones de coberturas, análisis de reclamos, investigaciones de siniestros y, en general todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la aseguradora, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismos fines. Como asegurado deudor tomo conocimiento que puedo contratar los seguros por mi cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.

PROPUESTA DE SEGUROS: Declaro que en forma voluntaria y espontánea he requerido la(s) cobertura(s) que se indican en este documento, y autorizo a Coopeuch, a contratar a mi nombre la o las coberturas que se indican.

Sobre los datos contenidos en esta propuesta expresan fielmente la verdad sobre el contratante y el estado de las materias que se aseguran, toda inexactitud contenida en ellas es de exclusiva responsabilidad del solicitante y dará derecho a la Compañía a eximirse del pago de cualquier siniestro, y a poner término a la póliza.

En caso de rechazo de alguna(s) cobertura(s) por parte de la compañía de Seguros , ésta será la única responsable de la restitución de las primas pagadas por el socio.

AGREGADO REP. N° 3232.
Con este número se agrega este documento al final del presente Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al 3er Bimestre del año 2021.-
Talca, 04-06-2021

TEODORO DUBLÓ PALMA
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
QUINTA NOTARIA
BV
TALCA

Coopeuch
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

SOLICITUD DE INCORPORACION Y CERTIFICADO DE COBERTURA PARA SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS

Dejo constancia de haber leído íntegramente esta propuesta, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido de parte de Coopeuch asesoría respecto a la naturaleza, contenido y alcance de las coberturas mencionadas y toda la información necesaria para ilustrar mi desición de contratarlas en los términos antes indicados. Se deja constancia que Coopeuch no asume responsabilidad alguna en el cumplimiento de lo acordado entre las Compañías individualizadas para cada cobertu asegurado/solicitante, a excepción de la responsabilidad que como contratante del seguro le corresp **SERVICIO DE LA DEUDA:** En todos los siniestros denunciados la Compañía de Seguros procederá una vez que apruebe los antecedentes entregados por el denunciante. Es responsabilidad exclu solicitante del seguro cumplir con el servicio de la deuda contraída con Coopeuch durante el transcurrido entre la fecha del denuncio del siniestro y la fecha en que la Compañía de Seguros se pr sobre la aprobación o rechazo de los antecedentes enviados para su evaluación.

Cert N° 123456789563
Verifique validez en
http://www.fake.cl

FIRMA PP COOPEUCH

FIRMA ASEGURADO

Si desea mayor información, puede llamar gratuitamente desde cualquier parte del país al teléfono 600 200 1200 o ingresar a www.coopeuch.cl.

Copia Coopeuch.

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.08.16 17:10:40 -04'00'

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391.22

SANTIAGO, 21 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U N° 863, de 2022, que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2022, de la Universidad de Chile; el D.U. N° 1261, de 2021, que delega facultades que indica; los Decretos TRAN°s 309/15/2021, 309/1699/2018, 309/1471/2018 y 309/1453/2018; el Decreto SIAPER N° 309/99/2022; Acta N° 039/2022, del Comité Asesor del Decano en materias atribuciones delegadas; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°4, de 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se adjudicó a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile la licitación pública para la contratación del "Levantamiento Encuesta Casen 2022".

2. Que, la referida Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, suscribieron con fecha 05 de julio de 2022 el contrato de prestación de servicios para la realización del diseño y ejecución del levantamiento de datos antes mencionado, cuyo propósito es disponer de información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social.

3. Que, el citado contrato fue aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante su Decreto Exento N° 053, de 15 de julio de 2022.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones contraídas mediante el referido contrato, a través del Centro de Microdatos del Departamento de Economía.

5. Que, por tanto, corresponde dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 05 de julio de 2022 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante el cual la Facultad se obliga a realizar el diseño y ejecución del "Levantamiento Encuesta Casen 2022". El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO CASEN 2022"

En Santiago, a 05 de julio de 2022 , entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.
Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.
iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).

Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)

Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).

Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).

Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1: Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.1.2: Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.3 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.4 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.5 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.6 Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.3: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.4: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.5: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.6: Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.2.4: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 7.1.4: Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).

Entrega 7.1.5. Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.6: Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).

Entrega 7.1.7: Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.8: Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).

Entrega 7.1.9: Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.2: Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.3: Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.4: Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).

Entrega 8.5: Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.3: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.
El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.
El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas**,** contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información. Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al

objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio

solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región

15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región

14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región

55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región

96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento

96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento

95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región

97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.

b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.
Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien
iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa
Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.
La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.

Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.

b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.

c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: **Reemplazo en el Equipo Técnico.**
El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.
Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad
La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.
El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo

mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.
La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe."

Figuran firmando: Don José de Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Doña Paula Poblete Maureira, por la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2022-08-09 13:03:49 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio Re
Signed at:2022-08-10 23:35:34 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-08-08 16:28:24 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / CPV
Distribución:
1.- Contraloría Universitaria
2.- Decanato
3.- Departamento de Economía
4.- Unidad Jurídica
5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022"

En Santiago, a 5 JUL 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Encuesta Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.
iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).
Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)
Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).

Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).

Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1: Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.1.2: Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.3 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.4 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.5 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.6 Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.3: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.4: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.5: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.6: Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5: Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.2.4: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 7.1.4: Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).

Entrega 7.1.5. Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.6: Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).

Entrega 7.1.7: Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.8: Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).

Entrega 7.1.9: Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.2: Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.3: Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.4: Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).

Entrega 8.5: Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.3: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información. Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región
14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento
95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa

Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.
Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado.

	b).- En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: **Reemplazo en el Equipo Técnico.**

El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus

actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNVERSIDAD DE CHILE

PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

OGE

Decreto 4

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fecha Publicación: 17-MAY-2022 | Fecha Promulgación: 11-MAR-2022
Tipo Versión: Única De : 17-MAY-2022
Url Corta: http://bcn.cl/31cg2

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Núm. 4.- Santiago, 11 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Planificación, que fija plantas de personal de las Subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales; en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República y en los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2022, a doña Paula Poblete Maureira, cédula nacional de identidad N° 13.442.114-2, profesional, en el cargo de Subsecretaria de Evaluación Social, grado C° Escala Única de Sueldos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. La persona individualizada precedentemente por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto supremo.
3. Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 21-01 "Personal de Planta" del presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el año 2022 (Subsecretaría de Evaluación Social).

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

ACTA N.º 039/2022
COMITÉ ASESOR DEL DECANO EN MATERIAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR D.U. AFECTO N°1261/2021

Con fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto Nº 1261, de 2021, que Delega Facultades que Indica en Decanos(as), Directores (as) de Instituto, Prorrector (a), Vicerrectores (as) y Director General de Hospital Clínico; se reúne el Comité Asesor del Decano, constituido por Resolución Exenta N°208.22 de la Facultad de Economía y Negocios, para revisar y autorizar los actos administrativos solicitados dictarse a la fecha en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra d) del artículo 37 del Estatuto Institucional, en las letras a), b), c), m) y n) del numeral 1°, y en los numerales 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto Universitario Afecto precedentemente citado.

ASISTENTES: El Decano, José De Gregorio, quien preside; el Vicedecano, Enrique Manzur; el Director de la Escuela de Sistemas de Información y Auditoria, Prof. Jaime Miranda; el Director Económico y Administrativo, Pedro Carrizo. Asimismo, asiste como invitado, el Encargado de Presupuestos Daniel Arakaki.

I.- MATERIAS SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ:

N°	MATERIA
1	APRUEBA FLUJO PARA DIPLOMADO EN “GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADO” DESARROLLADO POR EL IAS PARA EL SERVICIO DE SALUD DE ARICA, AL CUAL SE POSTULARÁ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA; CON INGRESOS DE MM$9,9 Y MARGEN DE UTILIDAD DEL 51% PARA LA FACULTAD.
2	APRUEBA ACTO DE CONTRATACIÓN DE “ENCUESTA CASEN 2022”, CUYO FLUJO FUE APROBADO EN ACTA 033/2022.

II.- DELIBERACIÓN:

Habiendo escuchado y analizado la presentación sobre los antecedentes y justificación de los actos administrativos sometidos a la consideración de este Comité, efectuada por la Dirección Económica, a través del Encargado de Presupuestos Daniel Arakaki, este Comité por unanimidad los aprueba y solicita proceder con la dictación de los mismos, los que se encuentran individualizados en el numeral precedente.

Sirva la presente acta como antecedente para acreditar la conformidad del presente Comité Asesor con la dictación de los actos administrativos detallados en el numeral I.- precedente, debiendo acompañarse copia de la misma a las resoluciones que al efecto se dicten, para su ingreso a control de legalidad ante la Contraloría Universitaria.

En señal de conformidad, firman:

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-08-04 16:02:02 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio R
Signed at:2022-08-04 16:17:50 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-08-04 15:59:15 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

Jaime Miranda Pino

JAIME MIRANDA PINO
Director Escuela de Sistemas de Información y Auditoria

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
CVR/ CPM/ MBA/ LBR/ MCV /CRI/ OGE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES
18 JUL 2022
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022" CON EL PROVEEDOR UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

DECRETO EXENTO N°.: 053

SANTIAGO, 15 JUL 2022

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° en la Resolución Nº 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta Nº 12 de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación para contratar el **"Levantamiento Encuesta Casen 2022"**, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22**.

2° Que, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022 se declara inadmisible oferta que indica y adjudica licitación pública para contratar el **"Levantamiento Encuesta Casen 2022"**, al proveedor **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, **Rut N° 60.910.000-1.**

3° Que, con fecha 5 de julio de 2022, se suscribió un contrato con el proveedor individualizado en el considerando anterior y este Ministerio.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

D E C R E T O

1º APRUÉBASE contrato, suscrito con fecha 5 de julio de 2022, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** y la **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022"

En Santiago, a 5 de julio de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Encuesta Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.

iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).

Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)

Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1:	Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.4.2:	Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1:	Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).
Entrega 3.5.2:	Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.3:	Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1:	Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.6.2:	Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1:	Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.1.2:	Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1	Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.2	Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.3	Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.4	Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.5	Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.6	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1:	Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.2:	Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.3:	Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.4:	Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).
Entrega 4.3.5:	Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).
Entrega 4.3.6:	Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1:	Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.2:	Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.3:	Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)
Entrega 5.1.4:	Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.5:	Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.6:	Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)
Entrega 5.1.7:	Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 5.1.8:	Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 5.1.9:	Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1:	Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 5.2.2:	Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1:	Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),
Entrega 6.1.2:	Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),
Entrega 6.1.3:	Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.
Entrega 6.1.4:	Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.1.5:	Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.1.6:	Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1:	Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 6.2.2:	Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3:	Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.2.4:	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1:	Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.2:	Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.3:	Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 7.1.4:	Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).
Entrega 7.1.5.	Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.6:	Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).
Entrega 7.1.7:	Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.8:	Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).
Entrega 7.1.9:	Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1:	Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.2.2:	Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1:	Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.2:	Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.3:	Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.4:	Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).
Entrega 8.5:	Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1:	Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1:	Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico	
Entrega 11.1:	Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.2:	Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.3:	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto

total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región
14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento
95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa

Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	a).- Boleta de garantía bancaria, b).- Vale vista, c).- Póliza de garantía de ejecución inmediata, d).- Certificado de fianza e).- Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato Nota: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	5% de la cuantía del contrato.

Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las

condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

Hay firmas de José De Gregorio Rebeco en representación de la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios; y de Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

2° PÁGUESE una vez totalmente tramitado el presente Decreto, bajo la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto al Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 330 "Encuesta Casen" correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2022 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuesto respectiva contemple los recursos disponibles.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado "SocialDoc".

6° REMÍTASE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Información Social y, copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JEANETTE VEGA MORALES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL